



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

# INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
**CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México • Guerrero • Hidalgo  
Morelos • Puebla • Tlaxcala

342.07

16471 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

2026 Informe de labores 2024-2025 : Sala Regional Ciudad de México / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Ciudad de México, México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2026.

128 páginas : cuadros, fotografías ; 27 cm

Informe de labores correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

1. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación - Sala Regional Ciudad de México IV circunscripción - Informe de labores 2024-2025. 2. Derecho electoral - Justicia electoral - México. 3. Derechos humanos - Derechos políticos - México. 4. Principios constitucionales - Democracia - México. 5. Derecho a la información - Acceso a la información pública. 6. Administración pública - Gestión pública - Transparencia de la gestión pública. 7. Rendición de cuentas. 8. Justicia abierta. I. Título.

*Informe de labores 2024-2025.*

*Sala Regional Ciudad de México*

Edición 2026.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,

04480, Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfono: 55-5728-2300.

IV circunscripción plurinominal, Sala Regional Ciudad de México.

Adolfo López Mateos 1926, Tlacopac,

01049, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Teléfono: 55-5322-9630, ext. 3852.

Edición: Dirección General de Documentación.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

 SRCDMX

 srcdmx

 @SRCDMX

 TEPJF\_SRCDMX

 <https://t.me/SRCDMX>

 @srcdmx

<https://www.te.gob.mx/srcdmx/>

Impreso en México.



# DIRECTORIO

MAGISTRATURAS • SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO



María Cecilia  
Guevara y Herrera  
Presidenta



José Luis  
Ceballos Daza



Ixel  
Mendoza Aragón



# DIRECTORIO

PONENCIA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA

## COORDINACIÓN

Karem Rojo García

## SECRETARIADO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL

José Eduardo Vargas Aguilar

Ruth Rangel Valdés

Javier Ortiz Zulueta

Karla Rojo Méndez

Montserrat Ramírez Ortiz

## SECRETARIADO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL

Azucena Herrera Huerta

Juan Carlos López Penagos

María del Carmen Román Pineda

## PERSONAL OPERATIVO

Gabriel Guiselle Velázquez González

José Antonio Gómez Díaz

Ghislaine Fabiola Fournier Llerandi

## OTRO PERSONAL

Jesús Rodrigo Paredes Becerril

José Miguel Gallegos Pérez





# DIRECTORIO

## PONENCIA DE LA MAGISTRADA IXEL MENDOZA ARAGÓN

### COORDINACIÓN

María de los Ángeles Vera Olvera

### SECRETARIADO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL

Daniel Ávila Santana

Rafael Ibarra de la Torre

Luis Enrique Rivero Carrera

### SECRETARIADO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL

Antonio de Jesús Vázquez Arias

María Fernanda Guizar Pompa

Jacquelin Yadira García Lozano

### PERSONAL OPERATIVO

Gabriela Vallejo Contla

Raúl Pablo Moreno Hernández

Marisol Castillo Ramírez

### OTRO PERSONAL

Zaira Antonia Fabela Beltrán

Mario Francisco Jaimes Delgado



# DIRECTORIO

PONENCIA DEL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA

## COORDINACIÓN

Omar Enrique Alberto Hinojosa Ochoa

## SECRETARIADO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL

Bertha Leticia Rosette Solís  
Karem Angélica Torres Betancourt  
Roberto Zozaya Rojas  
José Rubén Luna Martínez  
Adriana Fernández Martínez

## SECRETARIADO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL

Héctor Rivera Estrada  
Denny Martínez Ramírez  
Uriel Arroyo Guzmán

## PERSONAL OPERATIVO

Luis David Zúñiga Chávez  
Luis Roberto Castellanos Fernández  
Arianna Berenice Romero Islas  
Ricardo Bueyes Quintero

## OTRO PERSONAL

Beatriz Mejía Ruíz  
Víctor Narciso Estudillo Muzquiz



# DIRECTORIO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## Titular

Héctor Floriberto Anzures Galicia

## Actuaría

Javier Mendoza del Ángel

José Enrique Abúndez Guzmán

Pedro Isidro Morales Sibaja

Agustín Ramírez Luvianos

## Archivo

Montserrat Delgado Bolaños

Sara Andrea Rogel Hernández

## Oficialía de partes

Jorge Paredes Herrera

Evelyn Carbajal Jaime

Ricardo Arvizu Martínez

Jaime Jair Sánchez Pérez

## Secretariado técnico

David Molina Valencia

Maryjose Sosa Becerra

Dalia Abigail Anacleto López

Tania Alejandra Abad Jácome

## Secretaría Auxiliar de Pleno

Raquel Ortega Martínez

Abraham Escalona Barrera

Iván Omar Blanco Zárate



# DIRECTORIO

## DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

### Titular

Leopoldo Morales Palomares

### Personal

Víctor Alfredo Morín Gallardo

Mónica Liliana Sánchez Maza

Juan Gabriel Gallegos Campos

Jesús Emanuel García Castelán

David Fernando Godínez García

Carlos Alejandro Jaimes Rodríguez

Sharon Torres Vargas

Guadalupe Arroyo Salazar

César Antonio Guadarrama Mendoza

Christian Iván Palma Reyes

Rosalinda Díaz Barriga Arceo

Claudia Ramos Sobarzo



# DIRECTORIO

SECRETARÍA EJECUTIVA REGIONAL

Titular

Marisol del Carmen Quinto Pool

Personal

Alan Joseph Ángel Esmeralda



# DIRECTORIO

MAGISTRATURAS • SALA SUPERIOR

Gilberto de G. Bátiz García  
Presidente

Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Felipe de la Mata Pizaña  
Reyes Rodríguez Mondragón  
Mónica Aralí Soto Fregoso  
Claudia Valle Aguilascho



# ÍNDICE



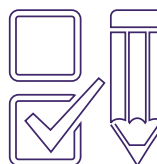
13

Presentación



19

Impartición  
de justicia electoral



81

Capacitación  
y vinculación  
institucional



117

Administración  
y disciplina  
institucional







# Presentación

La Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) rinde el informe de labores correspondiente al periodo del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, en estricto apego a los artículos 265, fracciones XIV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 51, fracción IV, del Reglamento Interno del TEPJF.

En este ejercicio de rendición de cuentas de la labor institucional, se destacan las actividades jurisdiccionales y administrativas desarrolladas por la Sala Regional en el marco de un contexto institucional de particular relevancia, derivado de la implementación del proceso de elección extraordinario del Poder Judicial en México.

El 1 de septiembre de 2025, al haber sido electos mediante el voto popular, tomaron protesta en la magistratura María Cecilia Guevara y Herrera como presidenta,<sup>1</sup> José Luis Ceballos Daza e Ixel Mendoza Aragón; con ello, inició una nueva etapa en la impartición de la justicia electoral, tras una reforma judicial sin precedente.

Dicho escenario supuso un entorno dinámico y complejo para la función jurisdiccional, el cual exigió un análisis riguroso y oportuno de los asuntos sometidos a consideración de este órgano colegiado.

---

<sup>1</sup> Al haber obtenido el mayor número de votos, con un total de 1,063,063.

En ese contexto, la Sala Regional Ciudad de México orientó su actuación a salvaguardar su autonomía e independencia judicial, como eje rector de la función jurisdiccional, a fin de garantizar que el estudio y la resolución de los asuntos se sustente exclusivamente en criterios jurídicos, con pleno respeto al debido proceso y a los derechos humanos.

La participación ciudadana en el proceso de la elección judicial se tradujo en una mayor visibilidad del quehacer jurisdiccional y en una exigencia reforzada de motivación y fundamentación en las decisiones adoptadas por este órgano jurisdiccional.

Para lograr ese objetivo, tanto el pleno de la Sala Regional como el personal que la integra reafirman el compromiso de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones, que contribuyen al fortalecimiento de un tribunal garante, incluyente, abierto, transparente, colaborativo, eficiente, eficaz y profesional.

En ese sentido, durante el periodo reportado, la Sala Regional Ciudad de México cumplió con su misión constitucional de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos político-electorales de la ciudadanía, de las candidaturas y de las personas que promovieron algún medio de impugnación, donde cada asunto fue analizado de manera colegiada, con la convicción de impartir una justicia electoral plena y a la vez clara, cercana y transformadora.

Se recibieron asuntos de las 6 entidades federativas que integran la IV circunscripción plurinominal: Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Entre los temas de mayor relevancia destacan, además de la resolución de las impugnaciones relativas a la elección extraordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial 2024-2025, los relacionados con las elecciones submunicipales y la designación de autoridades tradicionales, ámbitos en los que la participación comunitaria constituye un elemento esencial de la vida democrática.

Las controversias atendidas reflejan la amplitud de la materia electoral: desde la vida interna y los procesos de los partidos políticos, hasta cuestiones del registro federal electoral, procedimientos sancionadores y de fiscalización, violencia política en razón de género, elecciones por usos y costumbres, acceso y ejercicio de cargos públicos y juicios laborales.

Al mismo tiempo y con el propósito de mantener y asegurar el acceso pleno y equitativo a una justicia cercana, abierta y transparente, la Sala Regional celebró audiencias de alegatos en diversos asuntos, las cuales permitieron escuchar directamente a las partes, a fin de garantizar que sus voces fueran consideradas en las decisiones jurisdiccionales.

De manera paralela y para contribuir al fortalecimiento de un tribunal incluyente y colaborativo, se desarrollaron actividades académicas de capacitación constante y

vinculación institucional dirigidas al personal de la Sala Regional, así como a las autoridades electorales que conforman la IV circunscripción.

En ese rubro, durante septiembre y octubre se llevaron a cabo los Diálogos Interinstitucionales 2025, en los que el pleno de la Sala Ciudad de México, las magistraturas de los tribunales locales y las consejerías de los institutos electorales de las 6 entidades de la IV circunscripción se reunieron para profundizar en las problemáticas particulares que enfrenta cada entidad y analizar temas importantes, como el presupuesto participativo, los pueblos y las comunidades indígenas, los conflictos con los ayuntamientos, las acciones afirmativas a favor de grupos vulnerables, los procedimientos especiales sancionadores (PES), la elección judicial, el cumplimiento de sentencias, cuestiones procedimentales y documentación electoral, entre otros.

Ello, a fin de contar, de cara a la ciudadanía, con un sistema electoral robusto, integrado por autoridades autónomas e independientes que trabajen de manera coordinada y conozcan los contextos y las particularidades de cada ámbito para garantizar la protección efectiva de sus derechos.

En esta dinámica de estrechar la vinculación institucional con las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, pero, sobre todo, de abordar los hallazgos obtenidos en los diálogos con las autoridades electorales de la IV circunscripción, se realizó el Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, en el que mediante mesas de trabajo con temas de interés, como cuestiones procedimentales, comunicación entre autoridades, documentación electoral, cumplimiento de sentencias, PES y violencia política en razón de género, entre muchos otros, se fomentó el intercambio de conocimientos, la construcción colectiva de propuestas y el fortalecimiento de redes institucionales que permiten abordar, desde distintas perspectivas, los desafíos que enfrenta la justicia electoral en la región.

Como parte de las actividades académicas y editoriales, la Sala fue sede de la presentación del libro *Antimanual de lenguaje igualitario*, así como de la edición *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con una mirada violeta*.

De igual manera, se desarrolló la mesa de diálogo Cartografía de la Paridad y el Liderazgo de las Mujeres en Democracia y el Foro Regional 2025, actividades en las que participaron quienes integran el pleno de la Sala Regional.

A la exmagistrada María G. Silva Rojas, al magistrado José Luis Ceballos Daza y al magistrado en funciones Luis Enrique Rivero Carrera se les reconoce su experiencia, profesionalismo, entrega y trabajo conjunto en la ardua labor que desempeñaron en este órgano jurisdiccional, con el objetivo de salvaguardar, en todo momento, los derechos político-electorales de aquellas personas que acudieron a buscar justicia en la Sala Regional Ciudad de México y la encontraron. Gracias por su legado.

Asimismo, se llevaron a cabo observatorios de sentencias, enfocados en el análisis de criterios jurisdiccionales relevantes en materia de paridad de género y pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, los cuales permitieron profundizar en el estudio de sentencias transformadoras, sistemas normativos internos y el impacto de las resoluciones en la garantía de los derechos político-electorales, fortaleciendo la comprensión y aplicación de los criterios emitidos por el Tribunal Electoral.

En esa práctica participaron, además de las magistraturas y consejerías, el secretariado y personal de apoyo de las autoridades electorales de la IV circunscripción, lo que permitió, asimismo, estrechar los lazos institucionales.

En vinculación con la Escuela Judicial Electoral, se realizó el Octavo Ciclo de Diálogos Democráticos. Los Desafíos para Fortalecer la Democracia en México, a fin de abrir vías de diálogo plural en torno a los retos contemporáneos y fortalecer las capacidades jurídicas, éticas y técnicas del personal jurisdiccional y administrativo de la Sala Regional y de las autoridades electorales de la IV circunscripción. Se abordaron temas acerca de la función de los medios y las redes sociales en la democracia; la ética, la independencia y el profesionalismo en las instituciones electorales, además de la experiencia de las magistraturas regionales en el proceso electoral judicial de 2025.

De igual manera, se culminó el ciclo institucional Temas Selectos del Derecho Electoral, Procesal Electoral y Justicia Abierta, como parte de las acciones impulsadas para consolidar una justicia electoral accesible y garante de los derechos humanos. Se abordaron temas acerca de los desafíos de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti, intersexual, *queer*, asexual y más identidades de la diversidad sexual y de género (LGBTBTIQA+); el precedente judicial y la garantía de los derechos político-electorales en tiempos de transformación institucional, y el uso de la inteligencia artificial en materia electoral.

Estos aspectos conllevan al análisis de las implicaciones jurídicas y éticas en el ámbito jurisdiccional y permiten la actualización frente a los retos jurídicos y tecnológicos actuales.

Con lo enunciado, la Sala Regional Ciudad de México dio total cumplimiento a los objetivos planteados en el Programa Académico y Editorial (PAE) 2025, en concordancia con lo previsto en el Programa de Gastos de Orden Social (PGOS) 2025, al ejecutar todas las actividades proyectadas para ese periodo.

Dicha meta se alcanzó, a pesar de haber sido un año *sui generis* derivado del proceso de elección judicial, pues 70.00 % de las actividades de capacitación y vinculación interinstitucional programadas por la Sala Regional se realizaron en el último bimestre del periodo que se informa.

En otro orden de ideas, con el objetivo de informar de manera oportuna y puntual las actividades de la Sala Regional, se emplean las plataformas sociodigitales que permiten mantener una comunicación moderna, cercana y, sobre todo, interactiva con la ciudadanía.

Así, por medio de estos mecanismos, entre otras cuestiones, se dan a conocer los boletines de prensa, los avisos de sesión pública y complementarios, las audiencias de alegatos, los resúmenes semanales de sesiones privadas y se diseñan materiales ilustrativos, como las infografías; mediante dichos elementos, se busca explicar con claridad la labor sustantiva de este órgano y, al mismo tiempo, generar entendimiento, confianza y legitimidad acerca del quehacer cotidiano.

Mención especial merece la racionalidad en la gestión de los recursos públicos asignados, pues, en el periodo que se informa, se han ejercido en absoluto apego a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, disciplina presupuestal y modernización, con lo cual se garantiza el adecuado funcionamiento jurisdiccional y administrativo de este órgano. Al mismo tiempo, se mantiene la paridad de género del personal que lo integra.

Por último, cabe destacar que este ejercicio de rendición de cuentas en torno a las actividades desarrolladas del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, si bien representa la oportunidad de informar de modo transparente y responsable a la sociedad, también refleja el compromiso permanente de la Sala Regional Ciudad de México con el fortalecimiento de una justicia electoral eficaz, profesional y confiable que contribuya a la consolidación del sistema democrático del país y, sobre todo, legitima el actuar con responsabilidad ante quienes otorgaron su confianza a su integración.

*María Cecilia Guevara y Herrera*  
Magistrada presidenta





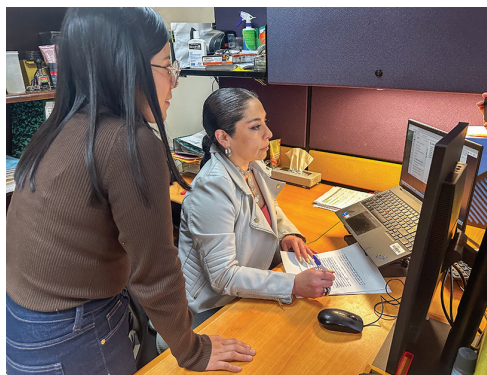


# Impartición de justicia electoral

La Sala Regional Ciudad de México resolvió diversos medios de impugnación vinculados con el proceso electoral extraordinario para cargos judiciales — como resultado de la reforma constitucional de septiembre de 2024 — y con la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y de diversos grupos en situaciones de vulnerabilidad, así como con el control de la legalidad de los actos de las autoridades electorales locales.

La actuación jurisdiccional se condujo en todo momento con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, durante el periodo que se informa, se fortalecieron los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y sistematización de criterios jurisdiccionales, con el objetivo de dotar de mayor claridad, consistencia y predictibilidad las resoluciones emitidas.





## Medios de impugnación recibidos

Del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, la Sala Regional recibió 822 medios de impugnación, de los cuales 795 fueron turnados a las 3 ponencias que la integran, mientras que 27 se enviaron al archivo jurisdiccional por tratarse de asuntos generales que no fueron materia de controversia electoral.

De los medios de impugnación recibidos, se advierte que el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía (JDC) (45.50 %), el recurso de apelación (RAP) (24.45 %) y el juicio general (JG) (10.46 %) fueron los 3 medios que reunieron el mayor número de impugnaciones, como se advierte en el cuadro 1.



**Cuadro 1. Asuntos recibidos por medio de impugnación**

| Medio de impugnación                                                                                                   | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía                                        | 374        | 45.50          |
| Recurso de apelación                                                                                                   | 201        | 24.45          |
| Juicio general                                                                                                         | 86         | 10.46          |
| Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral | 72         | 8.75           |
| Juicio de revisión constitucional electoral                                                                            | 34         | 4.13           |
| Asunto general                                                                                                         | 34         | 4.13           |
| Juicio electoral                                                                                                       | 20         | 2.50           |
| Juicio de inconformidad                                                                                                | 1          | 0.12           |
| <b>Total</b>                                                                                                           | <b>822</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



De esos 795 asuntos turnados a ponencias, 315 expedientes estuvieron relacionados con algún proceso electoral —entre ellos, se encuentran los medios de impugnación vinculados a la integración del Poder Judicial—, lo que representa 38.32 % del total de asuntos, según se muestra en el cuadro 2. Dicha cifra refleja tanto la magnitud de la labor de la Sala Regional como la confianza de la ciudadanía en la justicia electoral.



### Cuadro 2. Medios de impugnación recibidos vinculados y no vinculados a un proceso electoral

| Tipo                              | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| No vinculados a proceso electoral | 507        | 61.68          |
| Vinculados a proceso electoral    | 315        | 38.32          |
| <b>Total</b>                      | <b>822</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



A continuación, el cuadro 3 presenta una estadística comparativa en relación con los periodos 2023-2024 y 2024-2025.



### Cuadro 3. Medios de impugnación recibidos respecto al mismo periodo en 2023-2024

| Tipo                              | Cantidad en 2023-2024 | Cantidad en 2024-2025 | Porcentaje (%)              |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| No vinculados a proceso electoral | 422                   | 507                   | 20.14 de incremento         |
| Vinculados a proceso electoral    | 3,103                 | 315                   | 89.84 de disminución        |
| <b>Total</b>                      | <b>3,525</b>          | <b>822</b>            | <b>76.68 de disminución</b> |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



Los temas principales en los que versaron los asuntos recibidos en la Sala Regional fueron: procedimientos de fiscalización (25.06 %), partidos políticos (15.45 %) y controversias laborales (8.88 %), como se detalla en el cuadro 4.



### Cuadro 4. Medios de impugnación recibidos y temas más recurrentes

| Tema                           | Total | Porcentaje (%) |
|--------------------------------|-------|----------------|
| Procedimiento de fiscalización | 206   | 25.06          |
| Partidos políticos             | 127   | 15.45          |
| Controversias laborales        | 73    | 8.88           |
| Actos de órganos electorales   | 65    | 7.91           |

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Continuación.

| Tema                                                                | Total      | Porcentaje (%) |
|---------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Acceso y ejercicio al cargo                                         | 60         | 7.30           |
| Integrantes de órganos de poderes judiciales                        | 58         | 7.06           |
| Elección de delegados y subdelegados municipales                    | 50         | 6.08           |
| Procedimiento especial sancionador                                  | 48         | 5.84           |
| Registro federal de electores                                       | 32         | 3.89           |
| Asuntos generales de trámite                                        | 26         | 3.16           |
| Vida interna de partidos                                            | 23         | 2.80           |
| Violencia política contra las mujeres en razón de género            | 17         | 2.07           |
| Elecciones por usos y costumbres                                    | 10         | 1.22           |
| Acciones afirmativas                                                | 5          | 0.61           |
| Registro de candidatos                                              | 4          | 0.49           |
| Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría | 3          | 0.36           |
| Procedimiento sancionador ordinario                                 | 3          | 0.36           |
| Derecho de petición                                                 | 2          | 0.24           |
| Integración de órganos electorales                                  | 2          | 0.24           |
| Coordinadores territoriales                                         | 2          | 0.24           |
| Actos de órganos no electorales                                     | 2          | 0.24           |
| Comités ciudadanos y consejos de los pueblos                        | 1          | 0.12           |
| Procedimientos internos de selección de candidatos                  | 1          | 0.12           |
| Agrupaciones políticas nacionales                                   | 1          | 0.12           |
| Asignación por el principio de representación proporcional          | 1          | 0.12           |
| <b>Total</b>                                                        | <b>822</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.





## Total de asuntos resueltos

En el periodo que se informa, el pleno de este órgano jurisdiccional resolvió 860 medios de impugnación; más de la mitad correspondieron a resoluciones de los JDC (50.34 %), seguido de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral (JLI) (15.69 %) y los RAP (10.69 %), como se desglosa en el cuadro 5.



**Cuadro 5. Asuntos resueltos por medio de impugnación**

| Medio de impugnación                                                                                                   | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía                                        | 433        | 50.34          |
| Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral | 135        | 15.69          |
| Recurso de apelación                                                                                                   | 92         | 10.69          |
| Juicio general                                                                                                         | 79         | 9.18           |
| Juicio de revisión constitucional electoral                                                                            | 52         | 6.07           |
| Juicio electoral                                                                                                       | 35         | 4.07           |
| Asunto general                                                                                                         | 33         | 3.84           |
| Juicio de inconformidad                                                                                                | 1          | 0.12           |
| <b>Total</b>                                                                                                           | <b>860</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



Además, 66.63 % de las resoluciones no estuvieron vinculadas a procesos electorales, mientras que el restante 33.37 % sí lo estuvo, como puede apreciarse en el cuadro 6.



### Cuadro 6. Asuntos resueltos vinculados y no vinculados a proceso electoral

| Tipo                              | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|-----------------------------------|------------|----------------|
| No vinculados a proceso electoral | 573        | 66.63          |
| Vinculados a proceso electoral    | 287        | 33.37          |
| <b>Total</b>                      | <b>860</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



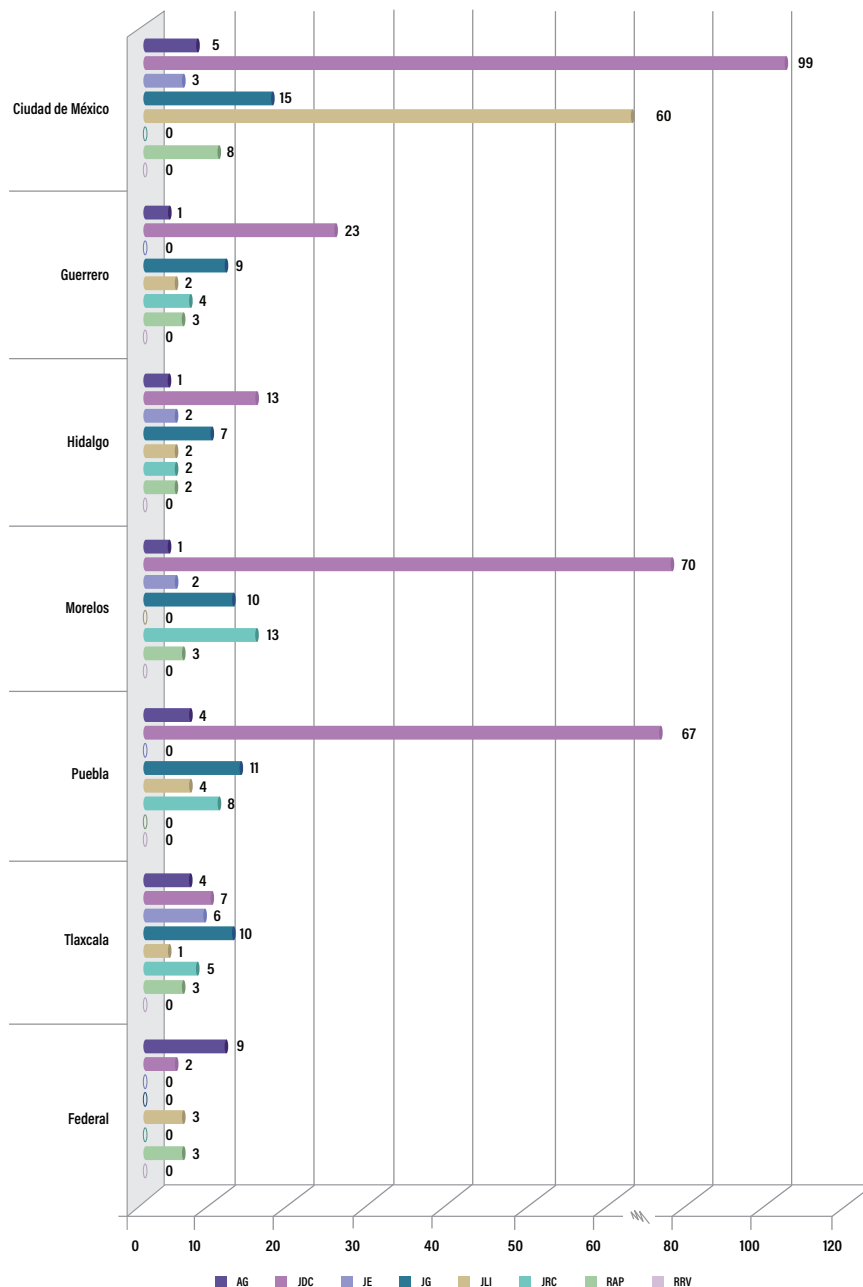
### Medios de impugnación recibidos y resueltos no vinculados a procesos electorales

La Sala Regional recibió 507 medios de impugnación no vinculados a procesos electorales, la mayoría de Ciudad de México (37.48 %), Morelos (19.53 %) y Puebla (18.54 %). De estos, prevalecieron los JDC (55.42 %), los JLI (14.20 %) y los JG (12.23 %).

Asimismo, resolvió un total de 573 medios de impugnación no vinculados a un proceso electoral de las entidades pertenecientes a la IV circunscripción; el mayor número de asuntos fue de Ciudad de México (42.23 %), seguido de Morelos (16.75 %) y Puebla (15.18 %). Respecto al tipo de controversia, más de la mitad de esos medios resueltos fueron los JDC (49.04 %), continuaron los JLI (23.56 %) y después los JG (9.59 %).



## Gráfica 1. Tipos de medios de impugnación recibidos no vinculados a procesos electorales por entidad

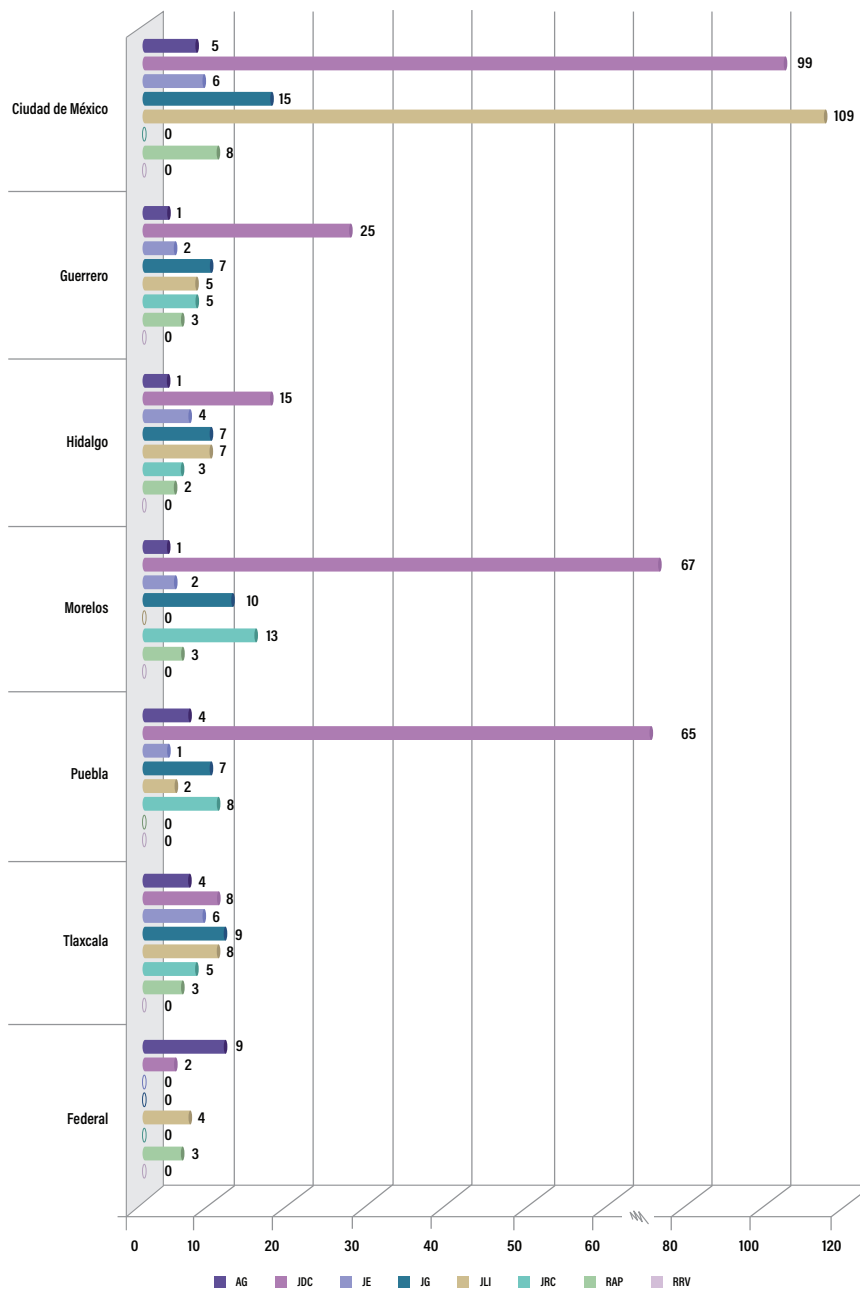


Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; JG, juicio general; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación, y RRV, recurso de revisión.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Gráfica 2. Tipos de medios de impugnación resueltos no vinculados a procesos electorales por entidad



Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; JG, juicio general; JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación, y RRV, recurso de revisión.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Medios de impugnación resueltos vinculados a procesos electorales

La Sala Regional resolvió 287 medios de impugnación vinculados a un proceso electoral;<sup>1</sup> la mayoría corresponde a Ciudad de México (29.26 %), Morelos (27.87 %), Puebla (18.46 %) y Tlaxcala (17.77 %). De estos, prevalecieron los JDC (52.96 %), los RAP (24.39 %) y los JG (8.36 %).

En cuanto al tipo de elección, 87.10 % de los medios de impugnación estuvieron relacionados con las elecciones locales, mientras que 12.90 %, con las elecciones federales en las entidades de la IV circunscripción, como se muestra en la gráfica 3.



**Cuadro 7. Medios de impugnación resueltos vinculados a procesos electorales, por entidad federativa**

| Entidad          | Elecciones federales  |                | Elecciones locales |                |
|------------------|-----------------------|----------------|--------------------|----------------|
|                  | Cantidad              | Porcentaje (%) | Cantidad           | Porcentaje (%) |
| Ciudad de México | 1                     | 2.70           | 83                 | 33.20          |
| Federal          | 1                     | 2.70           | 0                  | 0.00           |
| Guerrero         | 0                     | 0.00           | 7                  | 2.80           |
| Hidalgo          | 0                     | 0.00           | 12                 | 4.80           |
| Morelos          | 0                     | 0.00           | 80                 | 32.00          |
| Puebla           | 10                    | 27.03          | 43                 | 17.20          |
| Tlaxcala         | 25                    | 67.57          | 25                 | 10.00          |
| <b>Total</b>     | <b>37<sup>A</sup></b> | <b>100.00</b>  | <b>250</b>         | <b>100.00</b>  |

<sup>A</sup> Asuntos relacionados con el registro de personas observadoras electorales y del registro federal electoral.

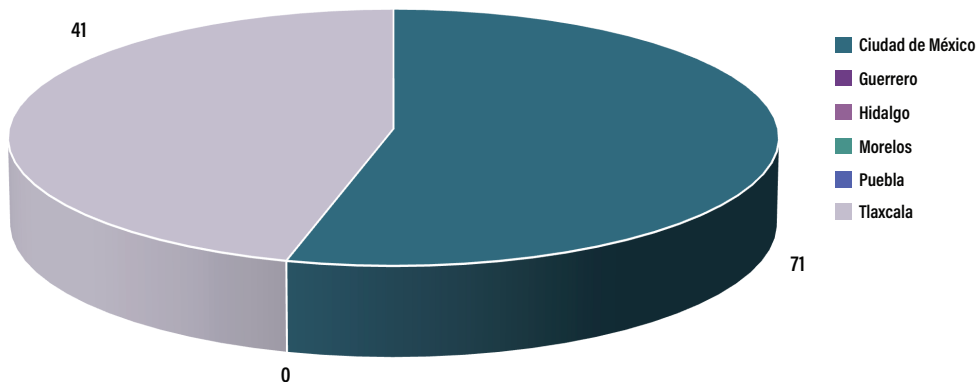
Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

<sup>1</sup> Destaca que, del total de los 287 medios de impugnación, 112 están relacionados con las elecciones a cargos del Poder Judicial local (Ciudad de México y Tlaxcala).





### Gráfica 3. Medios de impugnación resueltos respecto del proceso electoral extraordinario de las personas juzgadoras al Poder Judicial local 2024-2025



Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

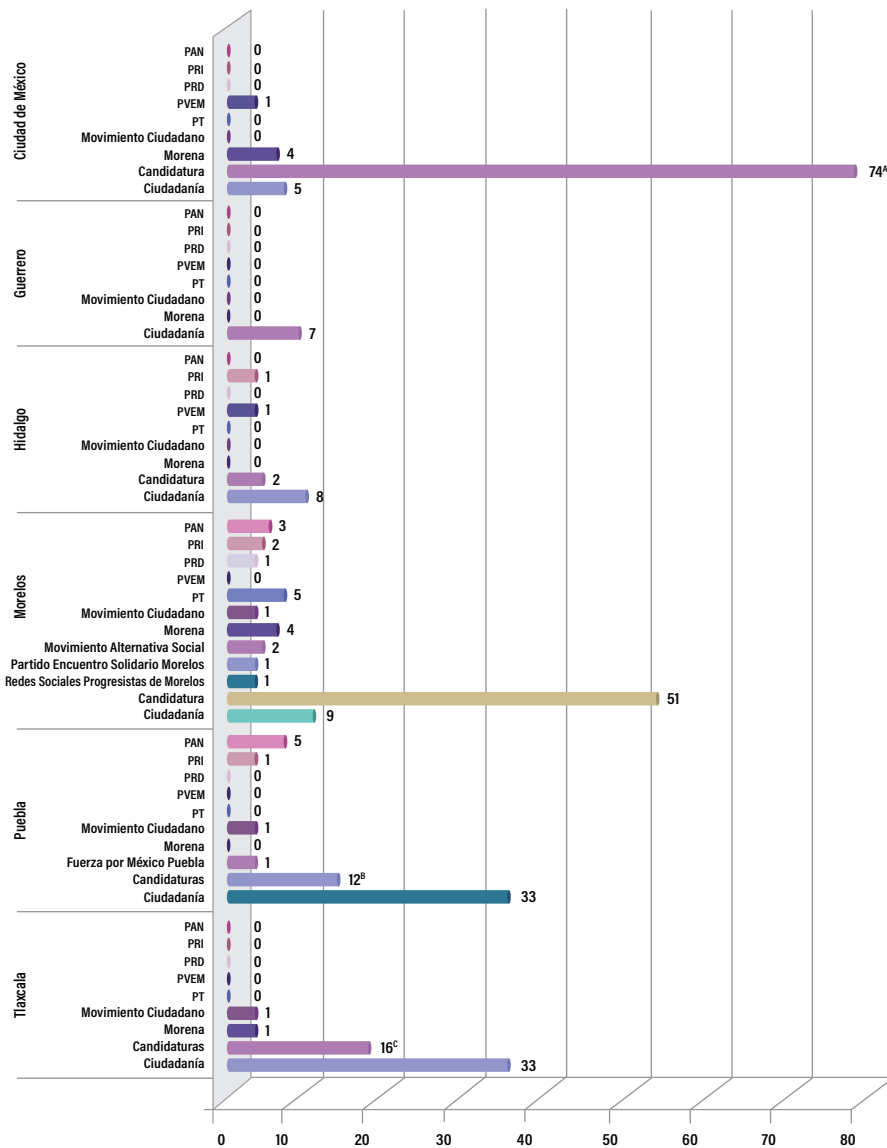


### Asuntos resueltos promovidos por partidos políticos, personas candidatas y ciudadanía en general

De los 287 medios de impugnación que se resolvieron, destaca que más de la mitad estuvieron vinculados a un proceso electoral y fueron promovidos por personas candidatas (51.56 %), seguido de aquellos promovidos por la ciudadanía (31.70 %). Ello obedece al proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial local 2024-2025.



Gráfica 4. Asuntos resueltos promovidos por partidos, candidaturas y ciudadanía, por entidad federativa



<sup>A</sup> Se incluye 1 asunto general relacionado con una candidatura a magistratura en materia penal por el Distrito Judicial Electoral Local 11 en la Ciudad de México.

<sup>B</sup> Se incluyen 2 asuntos generales relacionados con las candidaturas para integrar ayuntamientos.

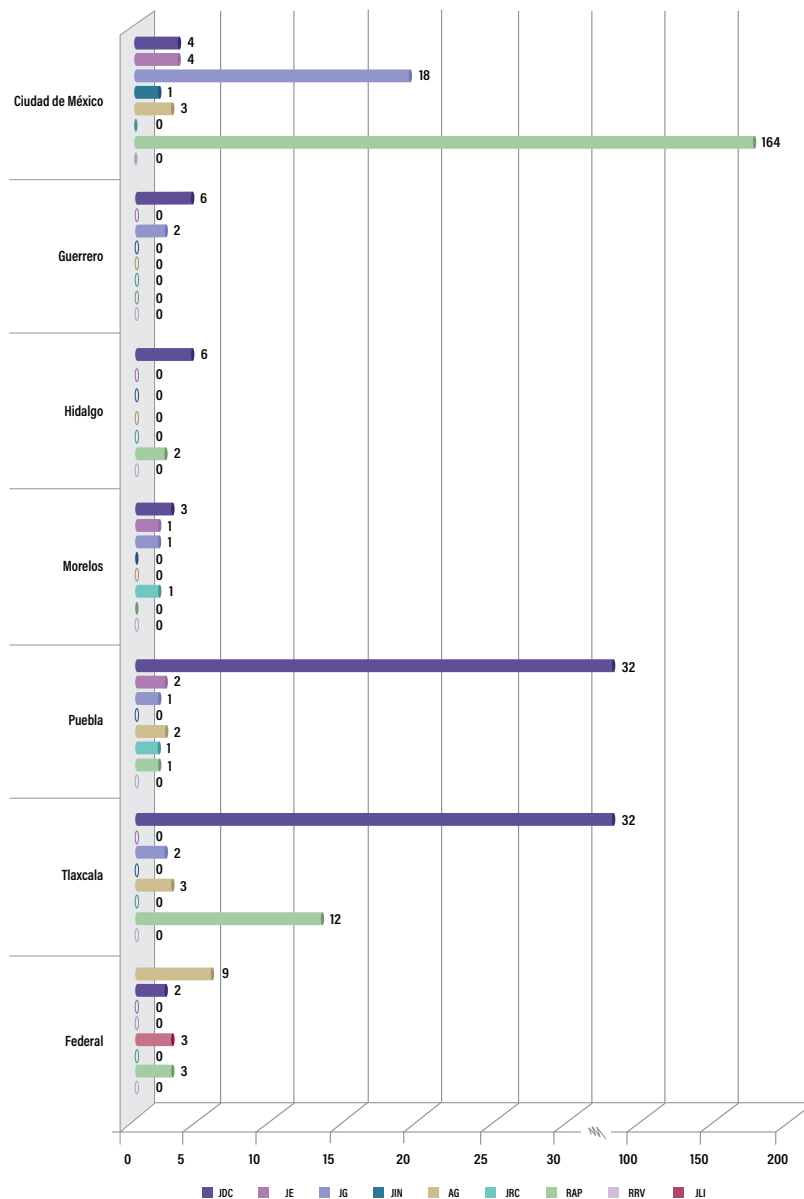
<sup>C</sup> Incluye 4 asuntos generales relacionados con las candidaturas de personas juzgadas al Poder Judicial 2024-2025.

Nota: PAN, Partido Acción Nacional; PRI, Partido Revolucionario Institucional; PRD, Partido de la Revolución Democrática; PVEM, Partido Verde Ecologista de México, y PT, Partido del Trabajo.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Gráfica 5. Asuntos recibidos relacionados con los procesos electorales y clasificados por entidad federativa<sup>A</sup>



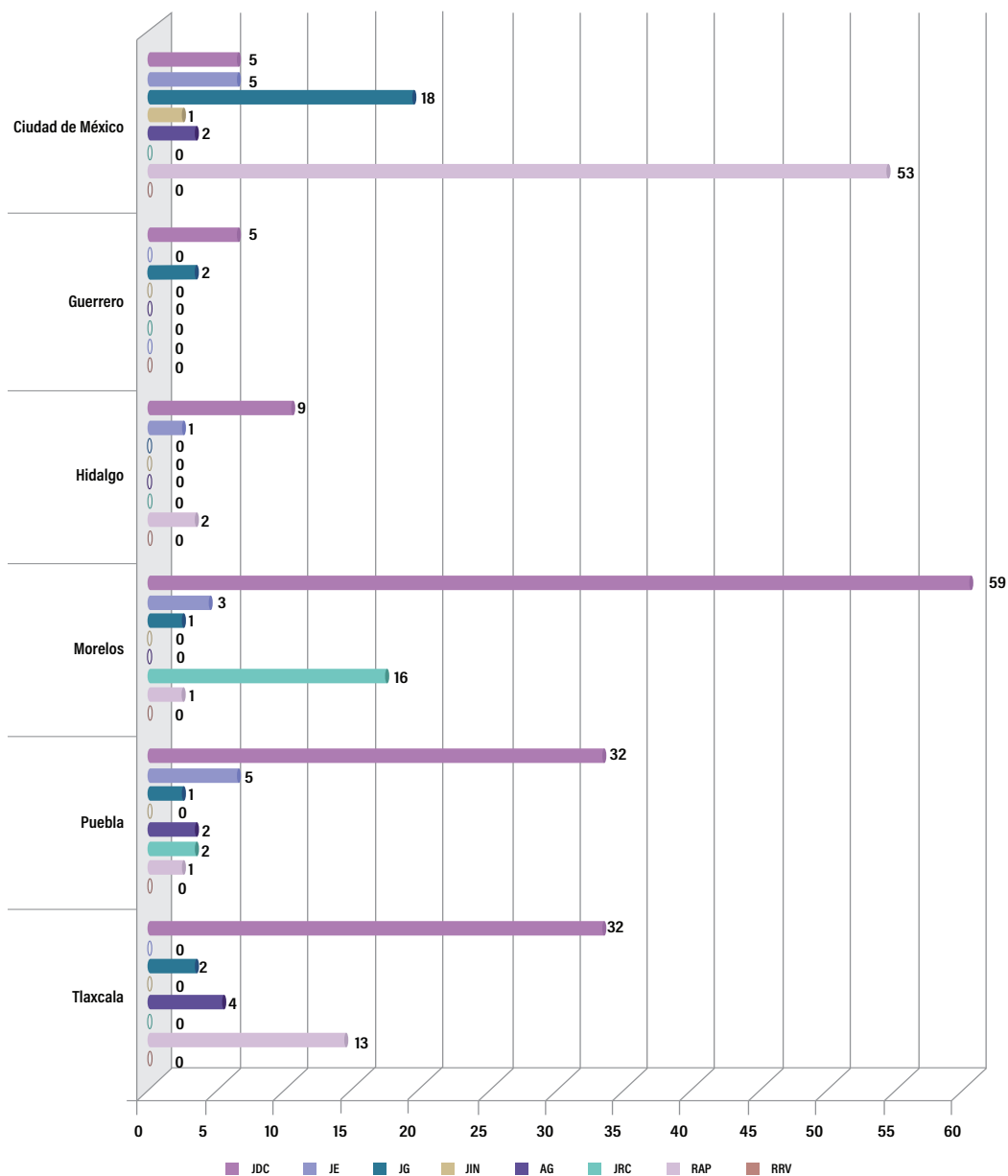
<sup>A</sup> Destaca que 112 asuntos correspondieron a la elección judicial local en Ciudad de México (71) y Tlaxcala (41).

Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; JG, juicio general; JIN, juicio de inconformidad; AG, asunto general; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación; RRV, recurso de revisión, y JLI, juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Gráfica 6. Asuntos resueltos relacionados con los procesos electorales por entidad federativa



Nota: JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; JG, juicio general; JIN, juicio de inconformidad; AG, asunto general; JRC, juicio de revisión constitucional electoral; RAP, recurso de apelación, y RRV, recurso de revisión.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

De las impugnaciones vinculadas con un proceso electoral destacan las relacionadas con las personas integrantes de ayuntamientos y alcaldías, submunicipales y autoridades tradicionales, lo que arroja un total de 153 asuntos.<sup>2</sup>



### Medios de impugnación resueltos relacionados con las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos y las alcaldías<sup>3</sup>

Respecto de este apartado, la Sala Regional resolvió de manera colegiada 153 controversias de las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos y las alcaldías; Morelos tuvo más de la mitad de las impugnaciones (51.63 %), seguido de Puebla (27.45 %) e Hidalgo (7.19 %), como se desglosa en el cuadro 8.



**Cuadro 8. Asuntos resueltos relacionados con las elecciones de ayuntamientos y alcaldías, por entidad federativa**

| Entidad          | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|------------------|------------|----------------|
| Ciudad de México | 10         | 6.54           |
| Guerrero         | 3          | 1.96           |
| Hidalgo          | 11         | 7.19           |
| Morelos          | 79         | 51.63          |
| Puebla           | 42         | 27.45          |
| Tlaxcala         | 8          | 5.23           |
| <b>Total</b>     | <b>153</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

De los 153 asuntos, este órgano jurisdiccional recibió y resolvió 56 impugnaciones de las elecciones submunicipales. En su mayoría, fueron respecto de la renovación de las juntas

<sup>2</sup> Se precisa que 153 asuntos corresponden a alcaldías y autoridades municipales; 112, a la elección de integrantes del Poder Judicial, y 12 están relacionados con las elecciones intrapartidistas, procedimientos especiales sancionadores y revisión de informes de gastos de campaña del proceso electoral 2023-2024.

<sup>3</sup> Se incluyen 39 asuntos relacionados con la elección de autoridades u órganos auxiliares.

# INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

auxiliares en Puebla (55.36 %) y las presidencias de comunidad en Tlaxcala (17.86 %), según se advierte en el cuadro 9.



**Cuadro 9. Asuntos recibidos y resueltos para controvertir elecciones submunicipales, por entidad federativa**

| Entidad                                                                            | Recibidos |                | Resueltos |                |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|-----------|----------------|
|                                                                                    | Cantidad  | Porcentaje (%) | Cantidad  | Porcentaje (%) |
| Ciudad de México (coordinación territorial y comités de participación comunitaria) | 3         | 5.36           | 3         | 5.36           |
| Guerrero (comisarías municipales)                                                  | 4         | 7.14           | 3         | 5.36           |
| Hidalgo (delegaciones y subdelegaciones municipales)                               | 5         | 8.93           | 7         | 12.50          |
| Morelos (ayudantías municipales)                                                   | 3         | 5.36           | 2         | 3.57           |
| Puebla (juntas auxiliares)                                                         | 31        | 55.36          | 31        | 55.36          |
| Tlaxcala (presidencias de comunidad)                                               | 10        | 17.86          | 10        | 17.86          |
| <b>Total</b>                                                                       | <b>56</b> | <b>100.00</b>  | <b>56</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



La Sala Regional recibió 13 medios de impugnación vinculados con las elecciones de autoridades tradicionales; de estos, la mayoría son de Ciudad de México (46.15 %), Morelos, Puebla y Tlaxcala (15.38 %, cada uno), como se muestra en el cuadro 10.



**Cuadro 10. Asuntos recibidos y resueltos para controvertir las elecciones de autoridades tradicionales**

| Entidad                                                                                              | Recibidos |                | Resueltos |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------|-----------|----------------|
|                                                                                                      | Cantidad  | Porcentaje (%) | Cantidad  | Porcentaje (%) |
| Ciudad de México (coordinación de enlace territorial, autoridad tradicional)                         | 6         | 46.15          | 8         | 12.90          |
| Guerrero (comisaría municipal)                                                                       | 0         | 0.00           | 3         | 4.84           |
| Hidalgo (delegaciones y subdelegaciones de comunidad)                                                | 1         | 7.69           | 7         | 11.23          |
| Morelos (ayudantía municipal, autoridad tradicional)                                                 | 2         | 15.38          | 2         | 3.23           |
| Puebla (proceso plebiscitario de renovación de juntas auxiliares, inspectoría auxiliar de comunidad) | 2         | 15.38          | 31        | 50.00          |
| Tlaxcala (presidencia de comunidad, autoridades auxiliares de comunidad, delegaciones de comunidad)  | 2         | 15.38          | 11        | 17.74          |
| <b>Total</b>                                                                                         | <b>13</b> | <b>100.00</b>  | <b>62</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Asimismo, de los 153 asuntos relacionados con las alcaldías y los ayuntamientos, se resolvieron 62 medios de impugnación vinculados con las autoridades tradicionales (como se muestra en el cuadro 11), en los que 2 entidades federativas encabezaron las controversias: Puebla (50.00 %) y Tlaxcala (17.74 %).



### Cuadro 11. Asuntos resueltos relacionados con las elecciones de las personas integrantes de los ayuntamientos y las alcaldías, submunicipales y autoridades tradicionales<sup>A</sup>

| Asuntos resueltos por tipo de elección por autoridad | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Autoridades submunicipales                           | 56         | 36.60          |
| Autoridades tradicionales                            | 62         | 40.52          |
| Otras                                                | 35         | 22.88          |
| <b>Total</b>                                         | <b>153</b> | <b>100.00</b>  |

<sup>A</sup> Se incluyen 35 asuntos relacionados con la elección de autoridades u órganos auxiliares.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

El cuadro 12 presenta una estadística comparativa de los asuntos entre el periodo que se informa en relación con el mismo periodo correspondiente a 2023-2024.



### Cuadro 12. Estadística comparativa de medios de impugnación resueltos respecto del periodo 2023-2024

| Tipo                              | Cantidad en 2023-2024 | Cantidad en 2024-2025 | Porcentaje (%)              |
|-----------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| No vinculados a proceso electoral | 395                   | 573                   | 45.06 de incremento         |
| Vinculados a proceso electoral    | 3,018                 | 287                   | 90.40 de disminución        |
| <b>Total</b>                      | <b>3,413</b>          | <b>860</b>            | <b>74.80 de disminución</b> |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Temáticas de los medios de impugnación resueltos

De los registros del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos puede advertirse una gran variedad de temas resueltos por la Sala Regional. Del total de los asuntos resueltos en el periodo reportado, destaca que el mayor porcentaje se relacionó



con los partidos políticos (18.14 %), seguido de las controversias laborales (15.70 %) y los procedimientos de fiscalización (11.28 %), como se desglosa en el cuadro 13.



**Cuadro 13. Temas de los medios de impugnación resueltos**

| Tema                                                                | Cantidad         | Porcentaje (%) |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| Acceso y ejercicio del cargo                                        | 60               | 6.80           |
| Acciones afirmativas                                                | 5                | 0.58           |
| Actos de órganos electorales                                        | 65               | 7.56           |
| Actos de órganos no electorales                                     | 3                | 0.35           |
| Asuntos generales de trámite                                        | 27               | 3.14           |
| Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría | 76               | 8.84           |
| Comisión de participación comunitaria                               | 1                | 0.12           |
| Controversias laborales                                             | 135              | 15.70          |
| Derecho de petición                                                 | 2                | 0.23           |
| Elección por usos y costumbres                                      | 62               | 7.21           |
| Integración de órganos electorales                                  | 3                | 0.35           |
| Integrantes de órganos de poderes judiciales                        | 58               | 6.74           |
| Partidos políticos (vida interna, procesos internos, registros)     | 156 <sup>A</sup> | 18.14          |
| Procedimiento especial sancionador                                  | 58               | 6.74           |
| Procedimiento ordinario sancionador                                 | 4                | 0.47           |
| Procedimiento de fiscalización                                      | 97               | 11.28          |
| Registro federal de electores                                       | 32               | 3.72           |
| Violencia política contra las mujeres en razón de género            | 16               | 1.86           |
| <b>Total</b>                                                        | <b>860</b>       | <b>100.00</b>  |

<sup>A</sup> Se incluye 1 juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía relacionado con la intención de una organización ciudadana para constituirse en agrupación política local.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Asuntos resueltos por entidad federativa vinculados con la constitución o el registro de partidos locales por la pérdida de registro nacional

En el periodo que se informa, se resolvieron 28 medios de impugnación relacionados con la constitución o el registro de partidos políticos; la entidad con más asuntos fue Morelos, con 64.28 por ciento.



### Cuadro 14. Asuntos resueltos por entidad federativa vinculados con la constitución o el registro de partidos locales por la pérdida de registro nacional

| Expediente        | Entidad          |
|-------------------|------------------|
| SCM-JDC-2434/2024 | Ciudad de México |
| SCM-JDC-2437/2024 |                  |
| SCM-JDC-2466/2024 |                  |
| SCM-JRC-4/2025    | Guerrero         |
| SCM-JRC-5/2025    |                  |
| SCM-JDC-161/2025  | Morelos          |
| SCM-JDC-169/2025  |                  |
| SCM-JDC-207/2025  |                  |
| SCM-JDC-2438/2024 |                  |
| SCM-JDC-2449/2024 |                  |
| SCM-JE-170/2024   |                  |
| SCM-JE-184/2024   |                  |
| SCM-JG-25/2025    |                  |
| SCM-JG-28/2025    |                  |
| SCM-JG-42/2025    |                  |
| SCM-JRC-13/2025   |                  |
| SCM-JRC-14/2025   |                  |
| SCM-JRC-15/2025   |                  |
| SCM-JRC-19/2025   |                  |
| SCM-JRC-20/2025   |                  |
| SCM-JRC-21/2025   |                  |

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Continuación.

| Expediente       | Entidad |
|------------------|---------|
| SCM-JRC-23/2025  | Morelos |
| SCM-JRC-31/2025  |         |
| SCM-JDC-225/2025 | Puebla  |
| SCM-JDC-227/2025 |         |
| SCM-JRC-27/2025  |         |
| SCM-JRC-29/2025  |         |
| SCM-JRC-30/2025  |         |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Procesos electorales extraordinarios

Este órgano jurisdiccional resolvió asuntos relacionados con una elección extraordinaria. Dichas impugnaciones se derivan del proceso ordinario 2023-2024, que incluyó a los ayuntamientos en las entidades federativas que se muestran en el cuadro 15.



### Cuadro 15. Asuntos resueltos vinculados a los procesos electorales extraordinarios locales de 2024-2025

| Entidad | Elección     | Expediente      | Autoridad responsable                                      | Sentido de la resolución        |
|---------|--------------|-----------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Hidalgo | Ayuntamiento | SCM-JDC-3/2025  | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo | Desecha                         |
| Puebla  | Ayuntamiento | SCM-JDC-55/2025 | Tribunal Electoral del Estado de Puebla                    | Desecha y confirma              |
| Puebla  | Ayuntamiento | SCM-JRC-12/2025 | Tribunal Electoral del Estado de Puebla                    | Desecha y confirma <sup>A</sup> |

<sup>A</sup> Acumulado al SCM-JDC-55/2025.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Asuntos en los que se revisó la solicitud de otorgar medidas cautelares o de protección

Durante el periodo que se informa, 8 asuntos se relacionaron con la solicitud de medidas cautelares o de protección a favor de la parte promovente. La controversia y el sentido de las resoluciones se detallan en el cuadro 16.



**Cuadro 16. Asuntos en los que se revisó la solicitud de otorgar medidas cautelares o de protección**

| Expediente        | Acto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Sentido                                                                                                                                                                            |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SCM-JDC-2296/2024 | La sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los juicios TECDMX-JEL-312/2024 y TECDMX-JEL-314/2024 acumulados que, entre otras cuestiones, revocó, en lo que fue materia de impugnación, el otorgamiento de las medidas cautelares y tutela preventiva, otorgadas por la Comisión Permanente de Quejas del Instituto Electoral de la Ciudad de México en el procedimiento especial sancionador IECM-SCG/PE/167/2024              | ÚNICO. Se confirma la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México dictada en los juicios electorales acumulados TECDMX-JEL-312/2024 y TECDMX-JEL-314/2024             |
| SCM-JDC-2441/2024 | El acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero el 28 de octubre de 2024 en el procedimiento especial sancionador TEE/PES/052/2021 que, entre otras cuestiones, declaró improcedente la ampliación de las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, sin realizar un análisis exhaustivo del contexto del riesgo y sin considerar adecuadamente las condiciones de VPMRG que persisten en perjuicio de la parte actora | ÚNICO. Se revoca parcialmente el acuerdo plenario impugnado, para los efectos precisados en esta sentencia                                                                         |
| SCM-JDC-2448/2024 | La resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el asunto especial TEEP-AE-007/2024, en la que se declaró la inexistencia de VPMRG en contra de la parte actora y, en consecuencia, se revocaron las medidas cautelares y de protección que le habían sido otorgadas                                                                                                                                                                 | PRIMERO. Determinar la validez de la notificación de la resolución del JDC a las actoras.<br>SEGUNDO. Modificar la resolución del PES, en los términos señalados en esta sentencia |
| SCM-JDC-24/2025   | El acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero el 25 de enero de este año en el procedimiento especial sancionador TEE/PES/052/2021 por el que —según refiere— se declaró improcedente la solicitud de continuidad de las medidas de protección solicitadas por la parte actora                                                                                                                                                | ÚNICO. Revocar el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en esta sentencia                                                                                                 |
| SCM-JDC-105/2025  | El acuerdo plenario del 7 de abril de 2025 emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/41/2025-3 que, entre otras cuestiones, declaró improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte actora por la supuesta comisión de VPMRG en su contra                                                                                                                                                                  | PRIMERO. Se confirma el acuerdo impugnado.<br>SEGUNDO. Se ordena al Impepac actúe conforme a lo precisado                                                                          |

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Continuación.

| Expediente       | Acto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sentido                                                                                                                                                                                           |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SCM-JDC-235/2025 | La resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el procedimiento especial sancionador SE/PES/LMP/028/2025, respecto a la adopción de medidas de protección derivadas de la denuncia que presentó por la posible comisión de VPMRG en su contra, la cual dio origen al citado procedimiento                                                                                                                                                                                                           | PRIMERO. No ha lugar a conocer este juicio de la ciudadanía.<br>SEGUNDO. Se reencauza el escrito presentado por la parte actora al tribunal local, en los términos precisados en este acuerdo     |
| SCM-JDC-267/2025 | Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el recurso TEE/RAP/006/2025 por la que, entre otras cuestiones, se confirmó el acuerdo 002/CQD/10-07-2025 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, relativo a las medidas cautelares y de protección solicitadas en el expediente IEPC/CCE/PES/VPD/002/2025, formado con motivo de la queja presentada por la presidenta del aludido municipio en contra de la parte actora, por actos que podrían configurar VPMRG | ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada                                                                                                                                                        |
| SCM-JDC-307/2025 | El acuerdo dictado el 6 de octubre de 2025 por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de un partido político en el procedimiento sancionador identificado con el número de expediente CNHJ-TLAX-279/2025, en el que se desechó por improcedente su recurso de revisión presentado en contra de la negativa de su solicitud de implementar medidas cautelares en el citado procedimiento                                                                                                                                                                              | PRIMERO. No ha lugar a conocer este juicio.<br>SEGUNDO. Reencauzar la demanda que dio origen a este juicio al tribunal local en los términos y para los efectos precisados en el presente acuerdo |

Nota: VPMRG, violencia política contra las mujeres en razón de género; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; PES, procedimiento especial sancionador, e Impepac, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Resoluciones analizadas con perspectiva de género

La Sala Regional Ciudad de México emitió 33 resoluciones con perspectiva de género; las entidades en las que mayormente se aplicó fueron Ciudad de México y Puebla, con 9 asuntos cada una (27.27 % en cada caso); 6 asuntos de Guerrero (18.18 %); 5 de Morelos (15.15 %); 3 de Hidalgo (9.10 %), y 1 de Tlaxcala (3.03 %).



## **Asuntos resueltos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género**

En el periodo reportado, el pleno resolvió 45 asuntos relacionados con la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG); de estos, 12 fueron en Puebla (26.60 %); 9, en Ciudad de México (20.00 %); 9, en Morelos (20.00 %); 8, en Guerrero (17.80 %); 4, en Hidalgo (8.80 %), y 3, en Tlaxcala (6.80 %).



## **Asuntos resueltos relacionados con los pueblos y las comunidades indígenas, originarias, afromexicanas o sus integrantes**

Durante este ejercicio, la Sala Regional emitió 9 resoluciones relacionadas con los pueblos y las comunidades indígenas, originarias, afromexicanas o sus integrantes. De estas, 4 tuvieron lugar en Ciudad de México (44.44 %); 2, en Guerrero, y 2, en Morelos (22.22 % por cada entidad), así como 1, en Puebla (11.12 %).



## **Resoluciones con perspectiva intercultural**

Asimismo, se emitieron 46 resoluciones con perspectiva intercultural —de manera expresa o implícita—. De estos casos, 16 correspondieron a Ciudad de México (34.75 %); 12, a Puebla (26.10 %); 6, a Guerrero (13.08 %); 5, a Hidalgo (10.86 %); 4, a Morelos (8.69 %), y 3, a Tlaxcala (6.52 %).



## **Asuntos en que se revisó la procedencia del salto de instancia**

Durante el periodo que se informa, la Sala Regional emitió 2 resoluciones en las que se promovieron medios de impugnación y se solicitó conocimiento por parte de este órgano jurisdiccional, por lo que se saltó la instancia previa; ambas correspondieron a Hidalgo y los asuntos se relacionaron con la elección extraordinaria del ayuntamiento de Cuauhtepéc de Hinojosa.



## Asuntos en los que se presentaron *amicus curiae*

Del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, el pleno emitió 4 resoluciones en asuntos en los que se presentaron escritos de amigos de la corte (*amicus curiae*), relacionados con 6 medios de impugnación. En 2 casos se determinó la procedencia de los escritos presentados, como se muestra en el cuadro 17.



### Cuadro 17. Asuntos en los que se presentaron *amicus curiae*

| Expediente                  | Procedencia o improcedencia |
|-----------------------------|-----------------------------|
| SCM-JDC-2296/2024           | Improcedente                |
| SCM-JDC-305/2025            | Procedente                  |
| SCM-JDC-218/2025            | Procedente                  |
| SCM-JG-17/2025 y acumulados | Improcedente                |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Juicio en línea

El juicio en línea es una herramienta que permite la tramitación de medios de impugnación en materia electoral mediante el uso de plataformas digitales, lo cual facilita a la ciudadanía la impartición de justicia con las herramientas y los avances tecnológicos para un mejor aprovechamiento de los recursos.

En conjunto, el juicio en línea fortalece la confianza ciudadana y contribuye a una justicia más accesible y cercana, que simplifica los tiempos de traslado, especialmente para quienes se encuentran lejos de las sedes judiciales.

En el periodo que se informa, se recibieron en la plataforma Juicio en Línea un total de 103 folios, que se detallan en el cuadro 18.

**Cuadro 18. Folios recibidos  
en la plataforma Juicio en Línea**

| Folios recibidos en la plataforma Juicio en Línea        |            |
|----------------------------------------------------------|------------|
| Que formaron medios de impugnación                       | 11         |
| Que formaron consultas de competencia a la Sala Superior | 92         |
| <b>Total</b>                                             | <b>103</b> |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

**Consultas de competencia**

La Sala Regional Ciudad de México realizó 146 consultas de competencia a la Sala Superior, de las cuales 4 fueron por acuerdo plenario (2.74 %), y 142, por acuerdo de la Presidencia (97.26 %), según se detalla en el cuadro 19.

**Cuadro 19. Consultas de competencia  
realizadas a la Sala Superior**

| Competencia                   | Determinación | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|-------------------------------|---------------|------------|----------------|
| Por acuerdo plenario          | Aceptada      | 2          | 50.00          |
|                               | Rechazada     | 1          | 25.00          |
|                               | Pendiente     | 1          | 25.00          |
| <b>Total</b>                  |               | <b>4</b>   | <b>100.00</b>  |
| Por acuerdo de la Presidencia | Aceptada      | 133        | 93.66          |
|                               | Rechazada     | 9          | 6.34           |
| <b>Total</b>                  |               | <b>142</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.





### Excusas

La elección de cargos del Poder Judicial de la Federación dio origen a la tramitación y resolución de diversas excusas vinculadas con los medios de impugnación del proceso electivo extraordinario.

La excusa es el mecanismo mediante el cual las personas juzgadoras se abstienen de conocer un asunto que compete a este órgano jurisdiccional cuando existen posibles afectaciones a su imparcialidad; su trámite está previsto en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y su resolución corresponde al pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

En el caso, obedeció a la participación de las 3 magistraturas en la elección judicial, lo que motivó su abstención en diversos asuntos relacionados.

Durante el periodo informado se presentaron 23 excusas, las cuales se tramitaron de forma incidental y se resolvieron previo al análisis de fondo, lo que representa una carga de trabajo adicional que se atendió de manera oportuna para garantizar la continuidad de la función jurisdiccional.



## Certificaciones

La Secretaría General de Acuerdos cumple las funciones legales y reglamentarias que aseguran el adecuado funcionamiento de la Sala Regional. Entre sus atribuciones estratégicas se encuentra la certificación de documentos.

Este procedimiento comprende la reproducción, el cotejo y la compulsa de constancias y expedientes, así como su certificación con fe pública por parte de la persona titular, ya sea por instrucción de la Presidencia, de las ponencias o por atención a las solicitudes de acceso a la información.

Estas actividades se realizan de manera concurrente con la labor jurisdiccional; en el periodo que se informa, la Secretaría General de Acuerdos efectuó 1,288 certificaciones, lo que evidencia la eficiencia operativa.





## Tiempo promedio de resolución de los medios de impugnación recibidos en la Sala Regional

Con excepción de los juicios laborales, el tiempo promedio general de resolución de los medios de impugnación recibidos en este órgano jurisdiccional es de 30.48 días; su desglose se muestra en el cuadro 20.



**Cuadro 20. Tiempo promedio de resolución de los medios de impugnación recibidos en la Sala Regional**

| Asuntos relacionados con el proceso electoral    | Cantidad | Tiempo promedio (días) |
|--------------------------------------------------|----------|------------------------|
| AG                                               | 8        | 2                      |
| JDC                                              | 152      | 38                     |
| JE                                               | 14       | 53                     |
| JG                                               | 24       | 15                     |
| JIN                                              | 1        | 5                      |
| JRC                                              | 18       | 59                     |
| RAP                                              | 70       | 28                     |
| Asuntos no relacionados con el proceso electoral | Cantidad | Tiempo promedio (días) |
| AG                                               | 25       | 3                      |
| JDC                                              | 281      | 26                     |
| JE                                               | 21       | 55                     |
| JG                                               | 55       | 25                     |
| JRC                                              | 34       | 30                     |
| RAP                                              | 22       | 55                     |

Nota: AG, asunto general; JDC, juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía; JE, juicio electoral; JG, juicio general; JIN, juicio de inconformidad; JRC, juicio de revisión constitucional electoral, y RAP, recurso de apelación.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Sesiones privadas y tipos de resoluciones



Del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, el pleno de la Sala celebró 185 sesiones privadas para resolver fundamentalmente asuntos jurisdiccionales (86.50 %); el resto de las sesiones atendieron cuestiones de naturaleza administrativa (13.50 %), como se muestra en el cuadro 21.



**Cuadro 21. Sesiones privadas realizadas por tipo de resoluciones**

| Tipo de sesión privada                   | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------|------------|----------------|
| Para resolver asuntos jurisdiccionales   | 160        | 86.50          |
| Para resolver cuestiones administrativas | 25         | 13.50          |
| <b>Total</b>                             | <b>185</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

En las sesiones privadas se resolvieron 199 asuntos. De ellos, 135 fueron JLI, lo que representa 67.84 % del total.

También se resolvieron 16 incidentes, así como 35 acuerdos de sala por reencauzamiento, 5 por cambios de vía y 8 asuntos fueron de diversa índole, lo que representa 32.16 % del total. El detalle de las determinaciones se muestra en el cuadro 22.



**Cuadro 22. Tipo de resoluciones adoptadas en sesiones privadas**

| Tipo de resolución                                                                                                      | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral | 135        | 67.84          |
| Incidentales                                                                                                            | 16         | 8.04           |
| Acuerdos de sala (reencauzamientos)                                                                                     | 35         | 17.59          |
| Acuerdos de sala (cambio de vía)                                                                                        | 5          | 2.51           |
| Acuerdos de sala (otros)                                                                                                | 8          | 4.02           |
| <b>Total</b>                                                                                                            | <b>199</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.





## Sesiones públicas



Las magistraturas de la Sala Regional Ciudad de México celebraron 58 sesiones públicas, de las cuales 6 fueron urgentes y 2 se realizaron en fines de semana. En total, se resolvieron 644 asuntos, de los cuales 87.73 % fueron por unanimidad y 12.27 %, por mayoría. Asimismo, en las sesiones privadas y públicas se engrosaron 17 asuntos, cuyo desglose se aprecia en el cuadro 23.

Por otra parte, durante el periodo reportado se realizaron 187 retornos; de estos, en 178 el motivo fue la nueva integración de las magistraturas de este órgano jurisdiccional, a partir del 1 de septiembre de 2025, y en 9 casos, por decisión de la votación del pleno.



### Cuadro 23. Tipo de votación en las sesiones públicas

| Tipo         | Cantidad de asuntos resueltos | Porcentaje (%) |
|--------------|-------------------------------|----------------|
| Unanimidad   | 565                           | 87.73          |
| Mayoría      | 79                            | 12.27          |
| <b>Total</b> | <b>644</b>                    | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Respecto del sentido de los asuntos que se resolvieron en las sesiones públicas, se confirmaron los actos controvertidos en 43.63 %; en poco menos de una tercera parte se revocaron los actos impugnados ante la Sala Regional, es decir, 30.12 %, y en 17.08 % se desecharon los asuntos por alguna causal de improcedencia, como se muestra en el cuadro 24.



### Cuadro 24. Sentido de las resoluciones dictadas en las sesiones públicas

| Sentido de la resolución | Cantidad de asuntos resueltos | Porcentaje (%) |
|--------------------------|-------------------------------|----------------|
| Confirmación             | 281                           | 43.63          |
| Revocamiento             | 194                           | 30.12          |
| Modificación             | 41                            | 6.37           |
| Desechamiento            | 110                           | 17.08          |
| Sobreseimiento           | 11                            | 1.71           |
| Otro                     | 7                             | 1.09           |
| <b>Total</b>             | <b>644</b>                    | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## **Impugnaciones contra las resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México**

Durante el periodo que se informa se recibieron 115 impugnaciones en contra de las resoluciones que emitió la Sala Regional. La mayoría fueron en contra de JDC (53.91 %) y de juicios de revisión constitucional electoral (26.96 %), como se muestra en el cuadro 25.



## **Sentido de la resolución de las sentencias impugnadas ante la Sala Superior**

En el periodo que se informa se impugnaron 115 sentencias que dictó la Sala Regional, las cuales, en su mayoría, fueron declaradas improcedentes por la Sala Superior, como se advierte en el cuadro 25.





## Cuadro 25. Sentido de la resolución de las sentencias impugnadas ante la Sala Superior, por tipo de medio de impugnación

| Medio de impugnación                                                                                                   | Sentido        | Cantidad  | Porcentaje (%) |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|----------------|
| Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía                                        | Confirmó       | 2         | 3.23           |
|                                                                                                                        | Modificó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Revocó         | 1         | 1.61           |
|                                                                                                                        | Improcedencia  | 55        | 88.71          |
|                                                                                                                        | En instrucción | 4         | 6.45           |
| <b>Total</b>                                                                                                           |                | <b>62</b> | <b>100.00</b>  |
| Juicio general                                                                                                         | Confirmó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Modificó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Revocó         | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Improcedencia  | 13        | 100.00         |
|                                                                                                                        | En instrucción | 0         | 0.00           |
| <b>Total</b>                                                                                                           |                | <b>13</b> | <b>100.00</b>  |
| Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las personas servidoras del Instituto Nacional Electoral | Confirmó       | 1         | 16.67          |
|                                                                                                                        | Modificó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Revocó         | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Improcedencia  | 5         | 83.33          |
|                                                                                                                        | En instrucción | 0         | 0.00           |
| <b>Total</b>                                                                                                           |                | <b>6</b>  | <b>100.00</b>  |
| Juicio de revisión constitucional electoral                                                                            | Confirmó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Modificó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Revocó         | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Improcedencia  | 30        | 96.77          |
|                                                                                                                        | En instrucción | 1         | 3.23           |
| <b>Total</b>                                                                                                           |                | <b>31</b> | <b>100.00</b>  |
| Recurso de apelación                                                                                                   | Confirmó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Modificó       | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Revocó         | 0         | 0.00           |
|                                                                                                                        | Improcedencia  | 3         | 100.00         |
|                                                                                                                        | En instrucción | 0         | 0.00           |
| <b>Total</b>                                                                                                           |                | <b>3</b>  | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Impugnaciones pendientes de resolución por la Sala Superior

De las impugnaciones promovidas en contra de las resoluciones de la Sala Regional, 5 asuntos se encontraban pendientes de resolución por parte de la Sala Superior, que corresponden a 4.35 % del total de los expedientes impugnados; no obstante, al cierre del periodo que se informa, todos los asuntos fueron resueltos. El desglose se aprecia en el cuadro 26.



### Cuadro 26. Impugnaciones pendientes de resolución en la Sala Superior

| Expediente       |
|------------------|
| SUP-REC-373/2025 |
| SUP-REC-550/2025 |
| SUP-REC-551/2025 |
| SUP-REC-552/2025 |
| SUP-REC-553/2025 |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Temas de las resoluciones impugnadas ante la Sala Superior

De las impugnaciones interpuestas en contra de las resoluciones de la Sala Regional, predominaron las relativas a la asignación por el principio de representación proporcional (19.13 %); al cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría (18.26 %), y las referentes a los partidos políticos (11.30 %), como se muestra en el cuadro 27.



**Cuadro 27. Temas de las resoluciones impugnadas ante la Sala Superior**

| Tema                                                                | Cantidad   | Porcentaje (%) |
|---------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Asignación por el principio de representación proporcional          | 22         | 19.13          |
| Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría | 21         | 18.26          |
| Partidos políticos                                                  | 13         | 11.30          |
| Acceso y ejercicio al cargo                                         | 10         | 8.70           |
| Asuntos generales de trámite                                        | 8          | 6.96           |
| Actos de órganos electorales                                        | 7          | 6.09           |
| Controversias laborales                                             | 6          | 5.22           |
| Violencia política contra las mujeres en razón de género            | 5          | 4.35           |
| Elección de delegados y subdelegados municipales                    | 5          | 4.35           |
| Procedimiento de fiscalización                                      | 4          | 3.48           |
| Vida interna de los partidos políticos                              | 3          | 2.61           |
| Integrantes de órganos de los poderes judiciales                    | 3          | 2.61           |
| Elecciones por usos y costumbres                                    | 2          | 1.74           |
| Lineamientos                                                        | 2          | 1.74           |
| Acciones afirmativas                                                | 2          | 1.74           |
| Procedimiento especial sancionador                                  | 2          | 1.73           |
| <b>Total</b>                                                        | <b>115</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Notificaciones

Las resoluciones emitidas por la Sala Regional Ciudad de México fueron comunicadas a las partes y demás personas interesadas en tiempo y de conformidad con lo previsto por la ley en la materia. Del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025 se realizaron 13,237 notificaciones, en su mayoría mediante estrados y correos electrónicos. El desglose por tipo de notificación se muestra en el cuadro 28.



**Cuadro 28. Tipo y cantidad de notificaciones de las resoluciones**

| Tipo                                          | Cantidad      | Porcentaje (%) |
|-----------------------------------------------|---------------|----------------|
| Estrados <sup>A</sup>                         | 8,045         | 60.78          |
| Oficio                                        | 304           | 2.29           |
| Personal                                      | 251           | 1.90           |
| Correo electrónico                            | 4,632         | 35.00          |
| Correo certificado y mensajería especializada | 5             | 0.03           |
| <b>Total</b>                                  | <b>13,237</b> | <b>100.00</b>  |

<sup>A</sup> Las notificaciones personales que se realizan en domicilio cerrado se reportan en este rubro, ya que estas se colocan en los estrados.

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.





## Verificaciones por parte de la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

En el periodo que se reporta, la Visitaduría Judicial realizó 2 verificaciones a la Sala Regional, de manera presencial y remota, en las que no emitió recomendaciones. El cuadro 29 muestra los detalles.



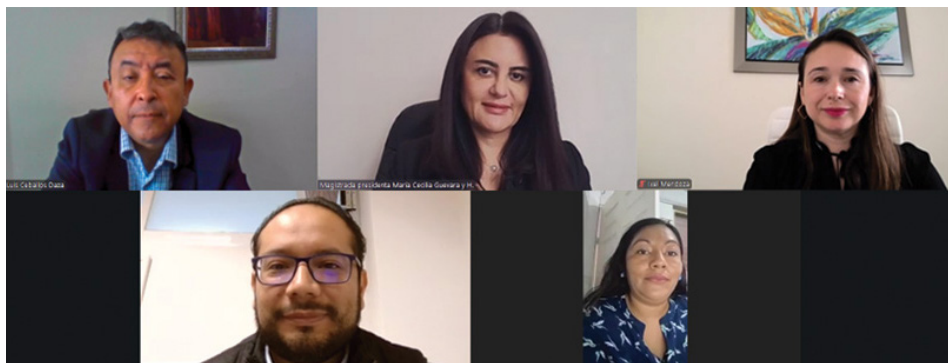
### Cuadro 29. Verificaciones realizadas por la Visitaduría Judicial

| Visitas | Fecha                                             | Observaciones       |
|---------|---------------------------------------------------|---------------------|
| 1       | Del 5 de febrero al 29 de noviembre de 2024       | Sin recomendaciones |
| 1       | Del 30 de noviembre de 2024 al 23 de mayo de 2025 | Sin recomendaciones |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Audiencias de alegatos



Con base en los principios de oralidad y contradicción, las audiencias de alegatos permitieron a las partes ser escuchadas, al exponer de modo directo sus argumentos. Los alegatos permiten tener un mayor contexto de los asuntos y entender aquellas particularidades que no se reflejan en los expedientes.

En el periodo reportado, el pleno de la Sala Regional Ciudad de México celebró 64 audiencias de alegatos; la mayoría de ellas se llevó a cabo de manera virtual mediante videoconferencias.

Se hace notar que casi la tercera parte de los alegatos correspondieron a Puebla (32.81 %), seguido por Ciudad de México (20.31 %) y Morelos (20.31 %), con igual número de audiencias reportadas, tal como se detalla en el cuadro 30.



### Cuadro 30. Audiencias de alegatos celebradas por entidad federativa

| Entidad          | Cantidad de alegatos | Porcentaje (%) |
|------------------|----------------------|----------------|
| Puebla           | 22                   | 32.81          |
| Ciudad de México | 13                   | 20.31          |
| Morelos          | 13                   | 20.31          |
| Guerrero         | 10                   | 15.62          |
| Hidalgo          | 3                    | 4.61           |
| Tlaxcala         | 2                    | 3.12           |

Fuente: Presidencia de la Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Entre los temas expuestos destacan los relativos al financiamiento público y a la renovación de los partidos políticos, los procedimientos especiales sancionadores, la VPMRG, el pago de remuneraciones de ayuntamientos, la elección plebiscitaria de juntas auxiliares y las acciones afirmativas.



### Criterios jurisdiccionales relevantes

La Sala Regional Ciudad de México emitió diversas sentencias que contienen razonamientos e interpretaciones importantes y que sirven de precedente al momento de resolver distintos casos, las cuales se señalan a continuación.



## Competencia electoral y actos de autoridades municipales

### Contratos municipales no son de competencia electoral

La Sala Regional revocó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH) que, a su vez, modificó un acuerdo adoptado por el cabildo de Mineral de la Reforma, relativo a la autorización que concedió para que la presidencia municipal pudiera celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales.

Esto, al estimar que afectaba el desempeño de la función de vigilancia de las regidurías y la sindicatura respecto de la celebración de actos jurídicos.

La presidencia municipal, como parte actora, sostuvo que el tribunal local invalidó indebidamente las atribuciones de contratación que le confirió el cabildo y nulificó actos que no eran de competencia electoral.

La Sala Regional concluyó que, efectivamente, el TEEH asumió de manera indebida competencia para resolver la controversia, porque no era dable asumir que cualquier acto relacionado con el ejercicio del cargo de las personas municipales, de modo indubitable, produjera efectos trascendentales en aquellos derechos susceptibles de protección judicial en materia electoral. Esto, porque, en el caso, la autorización concedida a la presidencia municipal para la celebración de actos jurídicos fue de naturaleza administrativa, propia del gobierno municipal.

Este criterio fue parte de la contradicción de tesis SUP-CDC-7/2024, y la Sala Superior resolvió que debía prevalecer este criterio sobre el sostenido por otra Sala Regional, la cual consideraba que en esos casos podría actualizarse la posible afectación de los derechos político-electorales.



SCM-JDC-2285/2024



Sesión pública del 28 de noviembre de 2024



Versión estenográfica de la sesión del 28 de noviembre de 2024

### Competencia electoral y actos de cabildos

Se analizó de oficio la competencia del TEEH y se revocó la resolución impugnada porque la autorización aprobada a la presidencia municipal del ayuntamiento estaba vinculada con aspectos que corresponden a la organización interna del órgano de gobierno municipal, y no era viable asumir que cualquier acto que impacte en el ejercicio del cargo produzca, de modo automático, una afectación a derechos susceptibles de protección judicial en la vía electoral.



El actor controvertió el desechamiento de su demanda por carecer de firma autógrafa, la cual se presentó para combatir la vulneración a su derecho de ejercer el cargo de regidor en un ayuntamiento de Hidalgo porque no aprobó la suscripción de contratos por la presidencia municipal.



SCM-JDC-2424/2024



Sesión pública del 14 de noviembre de 2024



Versión estenográfica de la sesión del 14 de noviembre de 2024

## Competencia y validez del acto

Se determinó que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla (TEEP) no fue exhaustivo al resolver el juicio promovido contra un oficio en el que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla informó de la pérdida de la representación del Partido de la Revolución Democrática (PRD) y, por ende, de sus prerrogativas; ello, porque omitió estudiar el agravio principal acerca de la competencia de la Secretaría para emitir tal acto.

La parte actora sostenía que solo el Consejo General o, en su defecto, la Presidencia del Instituto Electoral de la entidad podían legalmente determinar la cancelación de una representación partidista y la pérdida de prerrogativas en el ámbito local, por lo que la intervención de la Secretaría Ejecutiva carecía de fundamento normativo; sin embargo, el TEEP no examinó esta cuestión y basó su decisión únicamente en la pérdida de registro nacional del PRD, sin estudiar si la autoridad emisora del oficio contaba con facultades para ello.

La Sala Regional concluyó que la competencia de la autoridad responsable es un presupuesto de validez que debe revisarse incluso de oficio y que su omisión en el caso vulneró los principios de exhaustividad, fundamentación y motivación. Por ello, revocó la sentencia impugnada y dejó sin efectos el oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva, ordenando que fuera el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla quien emitiera el pronunciamiento que legalmente correspondiera.



SCM-JDC-2465/2024



Sesión pública del 21 de febrero de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 21 de febrero de 2025

## Competencia para conocer de la nulidad de elección decretada por un ayuntamiento

La Sala Regional Ciudad de México revocó la resolución local porque, si bien las decisiones de los ayuntamientos son determinaciones de carácter político-administrativo, el tribunal responsable perdió de vista que el escrito presentado por un grupo de personas de la comunidad tenía como finalidad controvertir un proceso electivo y solicitar la celebración de unos nuevos comicios.

El tribunal local se declaró incompetente para conocer del dictamen del ayuntamiento porque se trató de un acto administrativo que no incidía en los derechos político-electorales del actor como delegado electo.



SCM-JDC-102/2025



Sesión pública del 22 de mayo de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 22 de mayo de 2025



## Violencia política contra las mujeres en razón de género

### Violencia política contra las mujeres en razón de género y reversión en la carga de la prueba

La parte actora, a quien se le había acreditado haber cometido VPMRG en perjuicio de una regidora, sostenía que era incorrecta la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEEGRO), al considerar que en los hechos denunciados se le intentó arrojar la reversión de la carga de la prueba; esto, porque no se tenían suficientes indicios para tener por verificados los acontecimientos denunciados.

La Sala Regional modificó la sentencia local porque no se había valorado correctamente el elemento respecto de la afectación de los derechos político-electorales de la denunciante, pero confirmó la existencia de VPMRG atribuida a la parte actora, al señalar que el criterio central partía de reconocer que ese tipo de casos presentan dificultades probatorias estructurales derivadas de relaciones de poder, jerarquía institucional y de la forma en que este tipo de violencia suele ejercerse, es decir, de manera oculta, privada o sin testigos directos.

Además, señaló que el dicho de la víctima goza de una presunción razonable de veracidad si está administrado con indicios objetivos mínimos, como la acreditación del tiempo y lugar de los hechos, la coherencia narrativa o la ineficacia para desvirtuar la cuestión

materia de análisis por parte de la persona denunciada; máxime, cuando estos se desarrollan en contextos de especial dificultad probatoria, particularmente, cuando involucran conductas de naturaleza sexual o verbal ejercidas en espacios sin testigos.

De esta manera, se modificó la sentencia impugnada y se emitió una nueva valoración de los hechos al tener por acreditada la VPMRG cometida en contra de la denunciante.



SCM-JDC-2403/2024



Sesión pública del 24 de abril de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 24 de abril de 2025

## Violencia política en razón de género y aplicación de la perspectiva atinente para pueblos y barrios originarios

La Sala Regional modificó la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) que había confirmado la negativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de someter a consulta el *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

Si bien la Sala coincidió con que el *Protocolo* no es consultable —porque solo establece directrices internas para el funcionariado sin crear ni restringir derechos—, sí consideró incorrecto que el TECDMX no analizara de manera exhaustiva todas las peticiones de las personas actoras, quienes también solicitaron ser escuchadas respecto de las violencias particulares que viven las mujeres de los pueblos y barrios originarios.

El TECDMX no suplió la deficiencia de la queja ni juzgó con perspectiva interseccional, pues dejó sin estudio diversos temas planteados en escritos y en una reunión en la que se pidieron acciones adicionales como foros, formatos diferenciados para víctimas originarias y mecanismos específicos de atención.

Por ello, la Sala vinculó al IECM para realizar diálogos, foros o mesas de escucha con los pueblos y barrios originarios —especialmente, con mujeres— para identificar violencias específicas y, si lo consideraban pertinente, diseñar nuevas herramientas, medidas o instrumentos especiales, o bien modificar los ya existentes.



SCM-JDC-89/2025



Sesión pública del 26 de junio de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 26 de junio de 2025

## Violencia política en razón de género y perspectiva de género

La Sala Regional resolvió el juicio promovido por una integrante de la Comisión de Participación Comunitaria (Copaco) de una unidad territorial en la demarcación Azcapotzalco, quien impugnó la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México que declaró inexistente la VPMRG que afirmaron sufrir personas vecinas mediante mensajes, reuniones, expresiones descalificatorias y actos de hostigamiento relacionados con el ejercicio de su cargo.

El TECDMX consideró que los hechos correspondían a conflictos comunitarios y no a violencia política, porque analizó cada incidente de forma aislada y concluyó que no había pruebas suficientes de agresiones graves ni de un impacto diferenciado en razón de género.

La Sala Regional determinó que ese análisis fue insuficiente, pues no se aplicó una perspectiva de género, no se valoró el contexto completo ni se integró adecuadamente el conjunto de pruebas. En consecuencia, revocó la resolución impugnada y ordenó que el TECDMX emitiera una nueva decisión que valorara integralmente los hechos, el contexto y la prueba disponible con base en parámetros de debida diligencia y perspectiva de género, manteniendo vigentes las medidas de protección a favor de la actora.



SCM-JDC-211/2025



Sesión pública del 10 de julio de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 10 de julio de 2025



## Violencia política

### La violencia política no es una categoría sancionable

La Sala Regional estableció que el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero incurrió en deficiencias de exhaustividad y congruencia al variar el planteamiento de la demanda presentada por un síndico procurador del ayuntamiento de Juchitán, en Guerrero, al analizar los hechos denunciados como violencia política en razón de género pese a que, por tratarse de un hombre, dicha figura no resultaba aplicable.

En el caso, la parte actora alegaba actos de violencia política “a secas” derivados de agresiones y descalificaciones en el ejercicio de su cargo, y solicitaba que se reconociera la afectación a su labor como servidor público. El TEEGRO desestimó su pretensión al considerar improcedente la violencia política en razón de género, pero sin atender de manera directa el planteamiento formulado.

La Sala Regional coincidió en que no era procedente analizar la figura de violencia política en razón de género por no actualizarse los elementos legales y, por ello, confirmó la sentencia impugnada. Se precisó que, aunque en un sentido aspiracional toda persona debería vivir libre de violencia, la violencia política como categoría sancionable no existe en la ley electoral de esa entidad.

Por tanto, aunque el TEEGRO hubiera sido exhaustivo, nunca podría sancionar ese tipo de conducta, porque no hay norma aplicable.



SCM-JDC-232/2025



Sesión pública del 31 de julio de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 31 de julio de 2025



## Financiamiento público a partidos políticos

### Financiamiento a partidos políticos sin representación en el ámbito local

La Sala Regional, al revisar el fondo de la controversia, determinó que la asignación de financiamiento público estatal para Movimiento Ciudadano en Tlaxcala debía sujetarse al régimen previsto en el ordenamiento local vigente y, por tanto, modificó —en parte— la sentencia impugnada con respecto al cálculo de prerrogativas políticas.

En el caso, los partidos impugnantes alegaban que Movimiento Ciudadano, al perder la representación en el Congreso local, debía tener derecho al financiamiento conforme al artículo 88 de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, que prevé un régimen especial para los que no tienen representación.

El Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala había confirmado el acuerdo 01 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) y determinó que dicho artículo 88 no era aplicable a ese instituto político por ser un partido nacional con acreditación y no un partido local.

La Sala Regional concluyó que la regulación local respecto del financiamiento público exige considerar la condición de representación actual ante el Congreso local y que, por tanto, la restricción debe aplicarse, con base en el artículo 88, a los partidos que —como Movimiento Ciudadano— carecen de representación, independientemente de su carácter nacional o local. En consecuencia, modificó la asignación de prerrogativas en favor de un reparto acorde al marco normativo que regula a los partidos sin representación.

Así, la Sala modificó la interpretación del tribunal local acerca de la elegibilidad para el financiamiento y reafirmó que la protección constitucional al financiamiento público de los partidos debe respetar las reglas locales de distribución y que la modalidad especial prevista para institutos políticos sin representación opera aún si estos son nacionales con acreditación.



SCM-JRC-7/2025



Sesión pública del 20 de marzo de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 20 de marzo de 2025

## Entrega de financiamiento público al partido local o al liquidador del otrora partido nacional

La Sala Regional consideró que, si bien el partido local cuyo registro deviene de un partido nacional que lo perdió, sí tiene derecho a que se le entregue financiamiento público local y no al liquidador; sin embargo, la entrega fáctica de dichos recursos al liquidador del partido nacional implica que ya entró al patrimonio de afectación, por lo que se debe seguir el procedimiento para la transmisión del patrimonio.

El financiamiento público local de un partido con registro en Guerrero se entregó al liquidador del otrora partido político nacional, lo cual se impugnó, y el TEEGRO determinó que fue correcto que las prerrogativas locales que le correspondían por el resto del año se entregaran al liquidador del otrora partido político nacional; la Sala Regional confirmó dicha determinación por razones diversas.



SCM-JRC-24/2025



Sesión pública del 21 de agosto de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 21 de agosto de 2025

## Financiamiento público local a partidos políticos y el momento de impugnarlo

La Sala Regional confirmó el desechamiento de la demanda en el juicio local porque el promovente partió de la falsa premisa de que, con la aparente modificación de la composición de la legislatura local en forma automática, podía controvertir la asignación de financiamiento público prevista en un acuerdo que no impugnó en forma oportuna.

El partido actor controvirtió de modo extemporáneo la asignación de financiamiento público a los partidos locales en Tlaxcala, con base en que uno de ellos quedó sin

representación en el Congreso local ante la renuncia de una persona diputada para cambiar de bancada, por lo que se modificaría la asignación de prerrogativas.



SCM-JRC-310/2024



Sesión pública del 19 de diciembre de 2024



Versión estenográfica de la sesión del 19 de diciembre de 2024



## Presupuesto participativo

### Presupuesto participativo y definitividad de sus etapas

La Sala Regional determinó que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México no debió analizar la viabilidad técnica del proyecto ganador en la etapa de resultados de la consulta para ejercer el presupuesto participativo de 2025, lo que afectó a los principios de definitividad y firmeza de las etapas del proceso electivo, tal como lo alegaron las partes actoras.

Se consideró que el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, incluidos los de presupuesto participativo, tiende a dar certeza a los mismos, en tanto implica que las resoluciones o los actos no impugnados o aquellos que habiéndolo sido, una vez resueltos los medios de impugnación respectivos, adquieren plena eficacia y firmeza en un proceso. De ahí que, por regla general, si una resolución o un acto no es impugnado en tiempo y forma, aunque tenga algún vicio, será eficaz.

La falta de atención en ese principio provocaría que algunos actos que suceden en la etapa de preparación de la consulta del presupuesto participativo pudieran someterse a la revisión de los tribunales en fases posteriores, como la de resultados, a pesar de haber culminado su ejecución de modo efectivo, cobrar eficacia y tener presunción de validez.

En consecuencia, la Sala Regional estableció que, una vez celebrada la consulta y que resultara un proyecto ganador, por regla general, el TECDMX se encontraba impedido para analizar una determinación emitida por el órgano dictaminador, puesto que esta etapa ya había adquirido firmeza, en atención al principio de definitividad, dado que el proceso de presupuesto participativo ya estaba en la etapa de resultados y validez de la elección.



SCM-JDC-274/2025



Sesión pública del 2 de octubre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 2 de octubre de 2025

## Presupuesto participativo y el momento para impugnar la viabilidad de los proyectos al presupuesto participativo

La Sala Regional determinó que la ciudadanía integrante de la unidad territorial correspondiente tiene legitimación para impugnar la viabilidad de los proyectos sometidos al presupuesto participativo, siempre que ello se controvierta previo a la jornada comicial y a la emisión de resultados del proyecto ganador.

En el caso, el TECDMX reconoció que la ciudadanía tenía interés para controvertir la viabilidad de los proyectos del presupuesto participativo, al pertenecer sus habitantes a la unidad territorial, y confirmó la viabilidad del proyecto al considerar que sí estaba sustentado jurídica y técnicamente y no invadía competencias de la alcaldía.

La Sala Regional confirmó la viabilidad del proyecto impugnado por razones distintas a las emitidas por el TECDMX, al considerar que:

- 1) El TECDMX no debió analizar la viabilidad del proyecto en la etapa de resultados de la consulta —una vez celebrada la jornada consultiva— porque ello afectaba la definitividad y firmeza de las etapas del proceso.
- 2) Los proyectos sometidos a consulta tenían presunción de legalidad y viabilidad al votarse, al ser aprobados por el órgano dictaminador, lo cual no es modificable con una impugnación posterior al voto ciudadano.

Además, la Sala Regional refirió que, en la etapa de resultados del presupuesto participativo, la ciudadanía tiene garantizado su derecho de acceso a la justicia en lo relativo a los resultados de la jornada y a la posible actualización de alguna causal de nulidad de la votación prevista en la legislación aplicable.



SCM-JDC-294/2025



Sesión pública del 9 de octubre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 9 de octubre de 2025



## Elecciones municipales y órganos auxiliares

### Elección de juntas auxiliares

La Sala Regional estableció que el recurso de inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal de Puebla no es el medio idóneo para impugnar actos relacionados con la elección plebiscitaria de las juntas auxiliares, ya que dicho recurso tiene un ámbito



material distinto y no sustituye los medios de impugnación electorales previstos para esos procesos.

En el caso, la parte actora buscaba controvertir diversos actos vinculados con la elección de la junta auxiliar de San Jerónimo Caleras mediante ese recurso municipal. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla desechó la demanda al considerar que el medio era improcedente, y la Sala Regional confirmó dicha determinación al concluir que el recurso de inconformidad no procede en elecciones de juntas auxiliares y que las demás irregularidades alegadas no fueron acreditadas oportunamente.



SCM-JDC-68/2025



Sesión pública del 29 de mayo de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 29 de mayo de 2025

## Elección de consejo municipal en Morelos

Al celebrarse la elección del ayuntamiento de Tlaquiltenango, en Morelos, se controvertieron los resultados y su validez, por lo que el Tribunal Electoral del Estado de Morelos anuló la elección al estimar que fueron vulnerados varios paquetes electorales por discrepancias con diversa documentación y pérdida de la cadena de custodia.

La Sala Regional revocó la sentencia local al considerar que el estudio de las casillas impugnadas fue más allá de lo pedido y no tomó en cuenta elementos que acreditaban que las violaciones alegadas no fueron determinantes para el resultado de los comicios, por lo que confirmó la validez de la elección.

Precisó que en el estudio de las impugnaciones locales, respecto a la validez de las elecciones, se debe atender a lo señalado en la demanda local y no realizar una suplencia de la queja en cuestiones no solicitadas.



SCM-JRC-263/2024



Sesión pública del 1 de noviembre de 2024



Versión estenográfica de la sesión del 1 de noviembre de 2024

## Presidencia de junta auxiliar en Puebla

La Sala Regional consideró que la función de la persona juzgadora del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley es una función subsidiaria al cargo de la presidencia de la junta auxiliar para el cual el actor solicitó licencia, por lo que dicha licencia aplica para ambos cargos.

La parte actora solicitó licencia al cargo de la presidencia de la junta auxiliar para participar nuevamente en la elección plebiscitaria para dicho puesto; sin embargo, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla consideró que, si bien había solicitado la licencia para ese cargo, se actualizaba su inelegibilidad debido a que entonces ostentaba la función, de persona juzgadora del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley. La Sala Regional revocó la sentencia local.



SCM-JDC-91/2025 y acumulados



Sesión pública del 2 de mayo de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 2 de mayo de 2025

## Reelección de presidencias de la comunidad

La Sala Regional revocó la resolución local, así como el registro de la candidatura que pretendía reelegirse, al ser válida la prohibición de reelección de los delegados a las colonias de los ayuntamientos de Tlaxcala, porque la figura de la reelección para los integrantes de los ayuntamientos no necesariamente debe extenderse a los órganos auxiliares.

El actor impugnó el registro de su candidatura a delegado en una colonia del ayuntamiento de Tlaxcala que estimó que estaba prohibida la reelección, y el tribunal local confirmó el registro al considerar que dicha prohibición resultaba restrictiva.



SCM-JDC-28/2025



Sesión pública del 15 de febrero de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 15 de febrero de 2025



## Cargos honoríficos y remuneraciones

### Cargo honorífico. Comisaría municipal

La Sala Regional consideró válida y constitucional la disposición legal de la Ley Municipal del Estado de Guerrero que prevé que el puesto de comisariado municipal es un cargo comunitario de naturaleza honorífica, sin derecho a una remuneración.

En el caso, la persona que ostentaba la comisaría municipal solicitó la inaplicación de diversos artículos de la Ley Municipal y de la Ley de Elección de Comisarías que establecen el carácter honorífico del cargo, al considerar que tiene derecho al pago de una remuneración por dicho ejercicio.

El tribunal local declaró improcedente la inaplicación de las normas e inexistente la omisión de pago, al sostener que el hecho de que no se prevea el pago de una remuneración no es contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni la discrimina por ser afromexicana o pertenecer a una comunidad indígena.

La Sala Regional sustentó su determinación en las consideraciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 108/2020, en la que sostuvo que, si bien las comisarías municipales se eligen mediante el voto de las personas integrantes de una localidad y son representantes de la comunidad frente al ayuntamiento, dichos cargos no están previstos en el artículo 115 constitucional para ser considerados remunerados.

Además, la Sala Regional analizó el contexto y sostuvo que no existió discriminación en contra de la persona actora, pues la naturaleza de las comisarías municipales como órganos auxiliares es distinta a otros cargos municipales. El hecho de que no se pague una remuneración aplica para todas las comisarías municipales de la entidad, por lo que no está dirigida solamente a la parte actora o a su comunidad.

[SCM-JDC-336/2025](#)[Sesión pública del 13 de noviembre de 2025](#)[Versión estenográfica de la sesión del 13 de noviembre de 2025](#)

## Pago de remuneraciones

La Sala confirmó la resolución local porque el encargo que desempeñó la parte actora no tuvo como finalidad representar directamente a la ciudadanía, sino coadyuvar con las funciones administrativas del ayuntamiento; además, el carácter honorífico del cargo está delineado normativamente y no puede sostenerse que ese aspecto fuera desconocido para la promovente.

La parte actora contravirtió la resolución del TEEGRO que declaró que no procedía el pago de dietas porque, de acuerdo con las normas que regulan el proceso electivo de las personas comisarias, la función es honorífica.

[SCM-JDC-2412/2024](#)[Sesión pública del 12 de diciembre de 2024](#)[Versión estenográfica de la sesión del 12 de diciembre de 2024](#)



## Fiscalización y elección judicial

### Pérdida del registro

La Sala Regional confirmó —en lo que fue materia de impugnación— la resolución del Instituto Nacional Electoral (INE), contenida en el dictamen consolidado INE/CG/984/2025 y la resolución INE/CG/985/2025, relativa a la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala y de los órganos judiciales correspondientes.

En concreto, al recurrente —la persona candidata a juzgadora— se le sancionó por no presentar su Informe Único de Gastos de Campaña mediante el mecanismo establecido (Mefic), así como por no aportar la documentación soporte correspondiente. Ello, al no atender el oficio de errores y omisiones ni presentar la información requerida, así que la autoridad determinó la comisión de la infracción y decretó la cancelación de su candidatura.

La persona recurrente impugnó, alegando, principalmente, que:

- 1) La sanción era desproporcionada —pues bastaría una pena menor del catálogo normativo—.
- 2) La autoridad carecía de facultad para cancelar su candidatura, dado que la ley electoral no prevé la cancelación para candidaturas, sino únicamente para precandidaturas.
- 3) La resolución adolecía de falta de motivación suficiente.

La Sala Regional desestimó esos argumentos, porque:

- 1) Consideró que los lineamientos de fiscalización —válidamente aprobados por la autoridad electoral— sí pueden contemplar la cancelación del registro como sanción para candidaturas, con base en facultades reglamentarias delegadas por la ley.
- 2) Determinó que la falta de presentación del informe y su documentación soporte, tras el requerimiento legítimo, justificaba la sanción y, por lo tanto, la resolución impugnada estaba debidamente fundada y motivada.

En consecuencia, confirmó la sanción impuesta consistente en la cancelación del registro de la candidatura de la persona recurrente.



SCM-RAP-195/2025



Sesión pública del 24 de septiembre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 24 de septiembre de 2025

## Revisión del informe único de candidaturas judiciales

La Sala Regional determinó que, ante la falta de presentación del informe de gastos de campaña de la elección judicial sin que la candidatura realizara alguna acción eficaz de la cual se advirtiera la intención de cumplir con su obligación, es viable la imposición de la máxima sanción, correspondiente a la cancelación del registro de la candidatura.

En el caso, se acreditó que la parte actora, que entonces aspiraba a una candidatura en el proceso electoral judicial, incumplió de manera absoluta con su obligación en materia de fiscalización, al ser omisa en proporcionar la información a la que se le obliga, pese al requerimiento que hizo el INE en el oficio de errores y omisiones. Por ello, ante la conducta contumaz de la parte recurrente, se consideró apegada a derecho la determinación del Consejo General del INE en la que le impuso como sanción la cancelación del registro de la candidatura.



SCM-RAP-183/2025



Sesión pública del 2 de octubre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 2 de octubre de 2025

## Fiscalización de la elección judicial

La Sala Regional consideró que, dadas las particularidades de la elección judicial local y las características de diversas faltas en materia de fiscalización, el INE debió imponer amonestaciones públicas en lugar de multas.

Una persona candidata a juzgadora local impugnó la resolución del Consejo General del INE que le impuso multas por faltas en materia de fiscalización de la campaña a la elección judicial local. La Sala Regional revocó las sanciones económicas para que en su lugar fueran amonestaciones públicas.



SCM-RAP-35/2025



Sesión pública del 28 de agosto de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 28 de agosto de 2025

## Caducidad de la facultad sancionadora

La Sala Regional determinó que no se deben tomar en cuenta los periodos de suspensión por la COVID-19 para efectos de la caducidad de la facultad sancionatoria cuando la autoridad realice actividades de investigación y sustanciación trascendentales de la fiscalización en ese lapso de suspensión.

El Consejo General del INE sancionó a un partido en un procedimiento oficioso en materia de fiscalización, y, si bien la resolución se emitió después de 5 años de haber iniciado, el INE descontó el periodo de suspensión de actividades por la pandemia de la COVID-19, por lo que estimó que había resuelto de manera oportuna. El partido sancionado impugnó la resolución de fiscalización al considerar que la propia autoridad desatendió el periodo de suspensión por la COVID-19 al desempeñar actividades de investigación y sustanciación del procedimiento de fiscalización en ese tiempo, por lo que había caducado la facultad sancionadora.



SCM-RAP-20/2025



Sesión pública del 22 de mayo de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 22 de mayo de 2025



## Credencial para votar y padrón electoral

### Credencial para votar e inconsistencias en el acta de nacimiento

La Sala Regional Ciudad de México consideró que, al acreditarse inconsistencias en el documento de identificación presentado por la persona al realizar su solicitud de expedición de la credencial para votar, es válido que el INE niegue la expedición de dicha credencial, pues el Instituto debe velar por la integridad del padrón electoral y la veracidad de los datos en él contenidos.

En el caso, una persona solicitó su inscripción al padrón electoral y la expedición de la credencial para votar, por lo que, para identificarse, presentó su acta de nacimiento. Al detectarse posibles inconsistencias en tal documentación, el INE solicitó a las autoridades correspondientes la validación del registro asentado en el acta.

Las autoridades del Registro Civil acreditaron las inconsistencias del acta de nacimiento ante la inexistencia del número de registro y la falta de coincidencia en la fecha de registro y el nombre de la persona registrada. Por ende, al acreditarse inconsistencias graves o datos incorrectos, la persona solicitante incumplió los requisitos necesarios para la

inscripción al padrón electoral y para la expedición de la credencial; por lo tanto, resultaba válida la negativa de expedición de la credencial para votar.



SCM-JDC-259/2025



Sesión pública del 30 de octubre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 30 de octubre de 2025

## Expedición de la credencial para votar de grupos en situación de vulnerabilidad

La Sala Regional consideró que las personas adultas mayores y en situación de calle están en un entorno de vulnerabilidad y gozan de una protección especial, por lo que el INE debe analizar esos contextos en la expedición de las credenciales para votar.

Una persona actora, adulta mayor en situación de calle, solicitó por primera vez su credencial para votar como medio de identificación para solicitar asistencia pública, para lo cual presentó 2 testigos. El INE rechazó la solicitud porque al menos 1 de los testigos debía ser un familiar. La Sala Regional revocó la negativa a fin de que se continuara con la solicitud de la manera más favorable al solicitante, considerando su situación de vulnerabilidad.



SCM-JDC-230/2025



Sesión pública del 7 de agosto de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 7 de agosto de 2025

## Expedición de credencial para votar a una persona en situación de vulnerabilidad

Se revocó la resolución impugnada porque la autoridad se apartó de los estándares de protección reforzada de derechos humanos que debió desplegar conforme a la condición de la persona actora en su condición de migrante repatriada y adulta mayor, al actuar sin realizar acciones para contar con más elementos a fin de explicar las posibles inconsistencias detectadas y salvaguardar los derechos de ambas personas, al ser posible que se tratara de una homonimia.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) negó la incorporación al padrón electoral y la expedición de la credencial para votar con fotografía a la persona actora, quien era adulta mayor y migrante repatriada, porque detectó una posible usurpación de identidad con otra persona que ya contaba con un registro vigente en el padrón electoral.



SCM-JDC-2450/2024



Sesión pública del 6 de febrero de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 6 de febrero de 2025



## Vida interna de los partidos políticos

### Proceso de selección de la dirigencia del Partido Acción Nacional

La Sala Regional determinó que el requisito de 5 años de antigüedad de militancia debe computarse de forma continua e ininterrumpida previo al inicio del proceso de selección de la dirigencia, tal y como lo determinó el partido; lo anterior, al reconocer los principios de autoorganización y autodeterminación de los institutos políticos.

Además, la Sala Regional sostuvo que la permanencia y antigüedad en la militancia, a efectos de participar en los procesos para integrar la dirigencia del Partido Acción Nacional (PAN), asegura la adherencia y lealtad de sus integrantes respecto de los principios y valores que el instituto postula.

En los hechos, una persona militante del PAN pretendió registrarse en el proceso de selección de la dirigencia partidista; dicho instituto le impidió el registro al considerar que incumplía el requisito de 5 años de militancia previsto en la convocatoria. Inconforme, dicha persona controversió ante las instancias partidistas, quienes reiteraron la negativa de inscripción en el proceso de selección por incumplir la antigüedad de militancia ya citada.

El TECDMX confirmó la resolución del PAN, al estimar que los 5 años de antigüedad de militancia deben contarse a partir del reingreso al partido. Ello, porque si bien la parte actora se adhirió en 1988, esta se separó del instituto político en 2020 y reingresó en 2022, por lo que en 2025 no contaba con los 5 años de antigüedad de militancia en los términos que indica la normativa partidista y que tutela valores como la adherencia y lealtad referidos.



SCM-JDC-329/2025



Sesión pública del 24 de octubre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 24 de octubre de 2025



## Partidos políticos y respeto al principio de paridad

Se controvertió la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla que modificó las providencias correspondientes, a efectos de que las candidaturas a la presidencia del Comité Municipal del PAN en tal entidad se reservaran exclusivamente para mujeres y, por ende, dejó sin efectos una primera convocatoria y los resultados de la asamblea municipal.

La Sala Regional consideró que la parte actora no tenía razón, en cuanto a que el tribunal local vulneró los principios de definitividad, certeza, conservación de los actos públicos válidamente celebrados y retroactividad, porque en la instancia local no se hizo valer la nulidad de la elección, sino la validez de las providencias y de la convocatoria, por lo que no era necesario que se analizara la existencia de vulneraciones graves que derrotaran la presunción de validez de los actos públicos celebrados.

Además, se precisó que la resolución no implicó retroactividad ni afectó la definitividad, pues los actos intrapartidistas son reparables y la reposición del procedimiento se encaminó a restituir la legalidad y garantizar la igualdad sustantiva.

Asimismo, a partir de la línea argumentativa e interpretativa del TEPJF, en la que de forma consistente se ha indicado que la paridad implica la necesidad de eliminar cualquier elemento de hecho o de derecho que impida a las mujeres competir en igualdad real y acceder a cargos históricos o preponderantemente ocupados por hombres, se estimó adecuada la determinación del tribunal local de modificar las providencias para que las candidaturas a la presidencia del Comité Municipal del PAN en Puebla se reservaran exclusivamente para mujeres.

Se dijo que, aunque el PAN cumplió con la paridad cuantitativa y global en la entidad, el TEEP actuó correctamente al analizar el contexto histórico y material del municipio de Puebla, donde el cargo de presidencia del Comité Directivo Municipal prácticamente lo han ocupado hombres, lo que evidenciaba una desigualdad estructural.

Se precisó que una convocatoria mixta no garantizaba condiciones reales de igualdad; por lo tanto, la decisión de reservar en tal municipio la candidatura exclusivamente para mujeres fue una medida idónea y proporcional a fin de asegurar la alternancia de género y avanzar hacia la igualdad sustantiva.



SCM-JRC-32/2025



Sesión pública del 30 de octubre de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 30 de octubre de 2025



## Plazos, notificaciones y definitividad

### Plazo para impugnar la pérdida de registro de un partido

El partido actor controversió el desechamiento del juicio local al estimar que había una excepción para el cómputo de plazos cuando se declara la pérdida de registro de un partido político, porque debe publicarse en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)*.

Se indicó que el promovente partió de la premisa incorrecta de considerar la publicación en el *DOF* como plazo adicional para impugnar un acuerdo, pues dicho acto, como tal, no es de notificación, sino que tiene efectos de publicidad; por lo que operó la notificación automática, ya que la persona representante del promovente estuvo presente en la sesión en la que se aprobó el acto impugnado ante la instancia local.



SCM-JRC-5/2025



Sesión pública del 7 de marzo de 2025



Versión estenográfica de la sesión del 7 de marzo de 2025



## INFORME DE LABORES

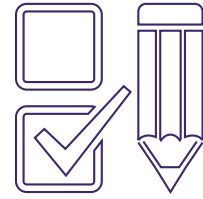
2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO









# Capacitación y vinculación institucional

D el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, la Sala Regional Ciudad de México desarrolló diversas acciones de capacitación, actualización y fortalecimiento institucional, orientadas a consolidar las aptitudes del personal jurisdiccional y administrativo, así como para estrechar las relaciones con las autoridades electorales.





## **Diálogos Interinstitucionales 2025. Fortaleciendo la Justicia Electoral y Democracia en la IV Circunscripción**

La Sala Regional dio continuidad a los Diálogos Interinstitucionales 2025. Fortaleciendo la Justicia Electoral y Democracia en la IV Circunscripción, con el propósito de robustecer la coordinación entre las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas, además de promover el intercambio de experiencias y el análisis conjunto de los principales desafíos que existen en el ámbito regional.

A finales de septiembre y durante octubre de 2025, estos diálogos se llevaron a cabo en Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con la participación de las magistraturas de los tribunales electorales locales, las consejerías de los institutos en la materia y el personal directivo de dichas instituciones.

En esos espacios se abordaron, entre otros temas, la colaboración institucional y el federalismo judicial, la comunicación interinstitucional, la consulta a grupos en situación de vulnerabilidad para la construcción de acciones afirmativas, la asignación de diputaciones de representación proporcional, la prevención de la sobrerrepresentación, así como la constitución de partidos políticos locales.

También se trataron asuntos como el cumplimiento de sentencias, los procesos de participación ciudadana y la validez de los registros de los pueblos y las comunidades indígenas, así como los retos derivados de la elección del Poder Judicial y la atención de casos relacionados con paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) y sistemas normativos internos.

Estas acciones permitieron identificar problemas comunes y particularidades locales, así como fortalecer los canales de comunicación y la coordinación entre las autoridades electorales de la IV circunscripción, lo que contribuyó al análisis oportuno de los criterios jurisdiccionales, a la mejora en la atención de los asuntos electorales y al fortalecimiento de una justicia electoral más cercana, articulada y sensible a los contextos regionales.



## Diálogo Interinstitucional Puebla



◆ Fecha: 26 de septiembre de 2025.

**Participaciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla:** el magistrado presidente Israel Argüello Boy, la magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez y el secretario general Luis David Benítez Taboada.

**Participaciones del Instituto Electoral del Estado de Puebla:** la consejera presidenta Blanca Yassahara Cruz García; las consejeras Sofía Marisol Martínez Gorbea, Evangelina Mendoza Corona y Susana Rivas Vera; los consejeros Jesús Arturo Baltazar Trujano, Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga y Juan Carlos Rodríguez López, y el secretario ejecutivo Jorge Ortega Pineda.



## Diálogo Interinstitucional Ciudad de México



◆ Fecha: 29 de septiembre de 2025.

**Participaciones del Tribunal Electoral de la Ciudad de México:**

el magistrado presidente Armando Ambríz Hernández, las magistradas Laura Patricia Jiménez Castillo y Karina Salgado Lunar, los magistrados José Jesús Hernández Rodríguez y Osiris Vázquez Rangel y la secretaria general Lucía Hernández Chamorro.

**Participaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México:**

la consejera presidenta Patricia Avendaño Durán; las consejeras María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido, Cecilia Aída Cruz Hernández y Sonia Pérez Pérez; el consejero César Ernesto Ramos Mega, y el secretario ejecutivo Bernardo Núñez Yedra.





## Diálogo Interinstitucional Tlaxcala



◆ Fecha: 6 de octubre de 2025.

**Participaciones del Tribunal Electoral de Tlaxcala:** el magistrado presidente Miguel Nava Xochitiotzi, las magistradas Claudia Salvador Ángel y Esther Terova Cote y el secretario general Jorge Eduardo Galindo Ramos.

**Participaciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:** el consejero presidente Emmanuel Ávila González; las consejeras Anakaren Monserrat Rojas Cuautle, Yedith Martínez Pinillo, Janet Cervantes Ahuatzi y Erika Periañez Rodríguez; los consejeros Edgar Alfonso Aldave Aguilar y Hermenegildo Neria Carreño, y la secretaria ejecutiva Elizabeth Vázquez Alonso.



## Diálogo Interinstitucional Guerrero



◆ **Fecha:** 10 de octubre de 2025.

**Participaciones del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero:** la magistrada presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, los magistrados Daniel Preciado Temiquel y César Salgado Alpízar, la magistrada Evelyn Rodríguez Xinol y el secretario general Alejandro Ruíz Mendiola.

**Participaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero:** la consejera presidenta Luz Fabiola Matildes Gama; las consejeras Azucena Cayetano Solano, Betsabé Francisca López López, Alejandra Sandoval Catalán y Dora Luz Morales Leyva, y el secretario ejecutivo Pedro Pablo Martínez Ortiz.



## Diálogo Interinstitucional Morelos



◆ **Fecha:** 13 de octubre de 2025.

**Participaciones del Tribunal Electoral del Estado de Morelos:** el magistrado presidente Alfredo Javier Arias Casas, la magistrada Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda, el magistrado Gabriel Enrique Pérez López y el secretario general Alberto Domínguez Arias.

**Participaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:** la consejera presidenta Mireya Gally Jordá; las consejeras Elizabeth Martínez Gutiérrez, Mayte Casalez Campos y María del Rosario Montes Álvarez; los consejeros Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Adrián Montessoro Castillo y Víctor Manuel Salgado Martínez, y la secretaria ejecutiva Mónica Sánchez Luna.





## Diálogo Interinstitucional Hidalgo



◆ Fecha: 20 de octubre de 2025.

**Participaciones del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo:** el magistrado presidente Leodegario Hernández Cortez y las magistradas Rosa Amparo Martínez Lechuga y Lilibet García Martínez.

**Participaciones del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo:** la consejera presidenta María Magdalena González Escalona; las consejeras Laura Aracely Lozada Nájera, Miriam Saray Pacheco Martínez y Ariadna González Morales; los consejeros Christian Uziel García Reyes, José Guillermo Corrales Galván y Alfredo Alcalá Montaña, y la secretaria ejecutiva Dulce Olivia Fosado Martínez.



## Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025

Con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional, el análisis jurisdiccional y el intercambio de experiencias entre las autoridades electorales de la IV circunscripción plurinominal, el 11 y el 12 de noviembre de 2025 se celebró el Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, en modalidad presencial, en la ciudad de Puebla.



La actividad reunió a 103 personas servidoras públicas de institutos y tribunales electorales, quienes participaron en mesas de trabajo orientadas al análisis de los retos derivados del nuevo paradigma de las elecciones judiciales, la documentación electoral, el cumplimiento de sentencias, los problemas con las autoridades municipales, así como el procedimiento especial sancionador y la atención de la VPMRG.

Los resultados de la evaluación aplicada reflejan un alto grado de satisfacción entre las personas asistentes, ya que más de 93.00 % consideró que el encuentro contribuyó de manera significativa al fortalecimiento de la vinculación y colaboración interinstitucional, mientras que 95.83 % manifestó su interés en participar en futuras ediciones.

De ahí que se considere que esta actividad coadyuvó a mejorar la comunicación entre las autoridades electorales, al intercambio de buenas prácticas y al análisis conjunto de problemas comunes que transmitieron en los Diálogos Interinstitucionales, con lo que se fortaleció el ejercicio de la función jurisdiccional y la protección de los derechos político-electorales en el ámbito regional.



## Conferencia “Los retos de la autoridad electoral ante el nuevo paradigma de las elecciones judiciales”



◆ **Conferencistas:** María Cecilia Guevara y Herrera, magistrada presidenta; Ixel Mendoza Aragón, magistrada, y José Luis Ceballos Daza, magistrado.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



## Mesa-taller “Cuestiones procedimentales y comunicación interinstitucional”



◆ **Moderadores:** Héctor Floriberto Anzures Galicia, secretario general de acuerdos de la Sala Regional Ciudad de México, y Raquel Ortega Martínez, secretaria técnica regional. Con la colaboración de Karem Rojo García, coordinadora de ponencia de la Sala Regional Ciudad de México y Lucía Hernández Chamorro, secretaria general del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX).

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO



◆ **Participantes:** María Cecilia Guevara y Herrera, Ixel Mendoza Aragón y José Luis Ceballos Daza, magistraturas de la Sala Regional Ciudad de México; Blanca Yassahara Cruz García, consejera presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla (IEEP); Israel Argüello Boy, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; Idamis Pastor Betancourt, fiscal general del Estado de Puebla, y Raúl Pineda Zepeda, consejero jurídico del Gobierno del Estado de Puebla.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.





## Mesa 1. Elección Judicial (Experiencias y Retos)



◆ **Moderadores:** José Eduardo Vargas Aguilar e Iván Guerrero Barón, secretarios de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México; Isaías Trejo Sánchez, secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior, y Pedro Antonio Padilla Martínez, coordinador de ponencia del TECDMX.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



## Mesa 2. Documentación Electoral (Registro, Reimpresión, Mecanismos e Innovaciones para la Votación)



◆ **Moderadores:** Daniel Ávila Santana y Rafael Ibarra de la Torre, secretarios de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



### Mesa 3. Sentencias y su Cumplimiento (Sala Regional y Tribunales Locales)



◆ **Moderadores:** María de los Ángeles Vera Olvera, coordinadora de ponencia de la Sala Regional Ciudad de México; Javier Ortiz Zulueta y José Rubén Luna Martínez, secretarios de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México, y Juan Guillermo Casillas Guevara, secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



### Mesa 4. Problemáticas con los Ayuntamientos y Autoridades Auxiliares



◆ **Moderadores:** Adriana Fernández Martínez, secretaria de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México, y Omar Enrique Alberto Hinojosa Ochoa, coordinador de ponencia de la Sala Regional Ciudad de México.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



## Mesa 5. Procedimiento Especial Sancionador y Violencia Política de Género (Instrucción)



◆ **Moderadores:** Ruth Rangel Valdés, secretaria de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México; Roberto Zozaya Rojas, secretario de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México; Raymundo Aparicio Soto, director de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores (UEPS) del TECDMX, e Irma Rosa Lara Hernández, secretaria de estudio y cuenta del TECDMX (adscrita a la UEPS).

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.





## Mesa 6. Procedimiento Especial Sancionador y Violencia Política de Género (Resolución)



◆ **Moderadores:** Karem Rojo García, coordinadora de ponencia de la Sala Regional Ciudad de México, y Karem Angélica Torres Betancourt, secretaria de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México.

**Actividad:** Encuentro Regional de Institutos y Tribunales Electorales 2025, Puebla, Puebla.



## Vinculación interinstitucional con órganos del Tribunal Electoral y otras instituciones

Como parte de las acciones institucionales orientadas a fortalecer la vinculación interinstitucional, la Sala Regional Ciudad de México desarrolló actividades de coordinación con diversos órganos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y con otras instituciones, por medio de ejercicios académicos y de análisis jurisdiccional en los que fungió como sede y contó con la participación de sus magistraturas.

En este contexto, se realizaron presentaciones de libros, mesas de diálogo y actividades de divulgación académica orientadas a promover una cultura institucional basada en la igualdad, la inclusión y los derechos humanos.

En esa tesitura, el 3 de marzo de 2025 se celebró el Foro Regional Sala Regional Ciudad de México 2025, en coordinación con la Escuela Judicial Electoral (EJE) del TEPJF y la Organización Fuerza Ciudadana, A. C., con el tema “SCM-RAP-18/2024 y acumulado. Autoadscripción para candidaturas correspondientes a la acción afirmativa afromexicana”, que tuvo lugar en el salón de plenos de la Sala Regional para fomentar el diálogo en

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

torno a las sentencias emitidas por este órgano, con un enfoque en las acciones afirmativas y los derechos político-electorales durante el proceso electoral 2023-2024.



◆ **Ponentes:** Sonia Pérez Pérez, consejera del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM); Enrique Inti García Sánchez, profesor-investigador de la EJE; María G. Silva Rojas, exmagistrada presidenta, José Luis Ceballos Daza, magistrado y Luis Enrique Rivero Carrera, exmagistrado en funciones, todos de la Sala Regional Ciudad de México; Bertha Leticia Rosette Solís, secretaria de estudio y cuenta de la Sala Regional Ciudad de México; Guadalupe Amor Uribe Arpero, alumna del doctorado en Derecho de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, y Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Moderación:** Gloria Alcocer Olmos, directora ejecutiva de la Organización Fuerza Ciudadana, A. C.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

El 5 de marzo, en el marco del Día Internacional de las Mujeres y en coordinación con la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF, se presentó el libro *Antimanual de lenguaje igualitario*, de Paulina Chavira, quien además es periodista, asesora lingüística, correctora de estilo y traductora mexicana.

En el libro se destaca la necesidad de emplear un lenguaje igualitario, incluyente y neutro como clave para transformar la sociedad; además, se propone de manera práctica su uso al hablar y el manejo de opciones sencillas para quienes buscan un lenguaje más equitativo.



◆ **Ponentes:** Paulina Chavira Mendoza, autora de la obra, y María G. Silva Rojas, exmagistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México.

**Moderación y mensaje de bienvenida:** Alejandra Montoya Mexia, directora general de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

En esta misma dinámica, el 14 de marzo de 2025 se desarrolló la mesa de diálogo Cartografía de la Paridad y el Liderazgo de las Mujeres en Democracia, un ejercicio en el que, mediante el análisis territorial, se identificaron los problemas, los retos y el estado que guarda la paridad de género en los distintos ámbitos de la representación política, con el fin de fortalecer la equidad de la participación de la mujer en un entorno de igualdad política, económica y social. Asistieron magistraturas regionales, consejerías electorales, así como personalidades académicas e investigadoras especialistas en la materia.



◆ **Ponentes:** María G. Silva Rojas, exmagistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México; Claudia Valle Aguilaoscho, magistrada presidenta de la Sala Regional Monterrey; Sol Cárdenas Arguedas, profesora de tiempo completo del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); Maira Melisa Guerra Pulido, consejera electoral del IECM, y Lorena Vázquez Correa, investigadora del Instituto Belisario Domínguez.

**Mensaje de bienvenida:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.



Siguiendo las actividades en torno al Día Internacional de las Mujeres, en función de una democracia igualitaria, el 24 de marzo de 2025, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, expresidenta de la Sala Superior del TEPJF, presentó la edición *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con una mirada violeta*.

Ello, con el propósito de divulgar, con base en una mirada con perspectiva de género, los alcances normativos de la igualdad sustantiva, la paridad y una vida libre de violencia para las mujeres, desde la visibilidad y el reconocimiento de sus derechos históricos y humanos y la participación política cada vez más representativa, mediante la aplicación efectiva de la ley, en la búsqueda de una sociedad justa y equitativa.



◆ **Ponente:** Mónica Aralí Soto Fregoso, magistrada expresidenta de la Sala Superior; María G. Silva Rojas, exmagistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México, y Luis Enrique Rivero Carrera, exmagistrado en funciones de la Sala Regional Ciudad de México.

**Mensaje de bienvenida y participación:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.



Asimismo, el 22 de octubre de 2025, la Sala Regional fungió como sede de la 10.ª Feria Internacional del Libro del TEPJF, con el tema Mujeres, Literatura y Elecciones, actividad organizada por la Dirección General de Documentación del TEPJF, en la que se desarrolló el panel “Democracia participativa”, con la intervención de las magistraturas de la Sala Regional Ciudad de México, autoridades de tribunales locales y consejerías electorales, personas investigadoras y catedráticas, así como de alumnado de diversas universidades, personas *influencers* y especialistas invitados.



- ◆ **Ponentes:** María Cecilia Guevara y Herrera, magistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México; Ixel Mendoza Aragón, magistrada de la Sala Regional Ciudad de México; José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México; Ericka Estrada Ruiz, consejera electoral del IECM; Marisol Castañeda Pérez, magistrada de Circuito, y Arturo Ramos Sobarzo, director del Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela Libre de Derecho.

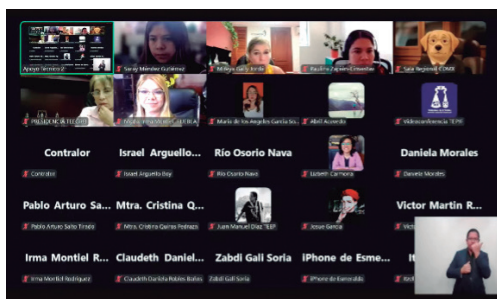
**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Este ejercicio cobra especial relevancia, pues atiende al proceso electoral extraordinario que vivió por primera vez el Poder Judicial, en el que destaca la participación de las mujeres como protagonistas en la conformación de instituciones que velan por la impartición de la justicia electoral en un esquema de paridad, y en el que, mediante herramientas como la literatura, se busca concientizar más a la sociedad acerca de la importancia de la igualdad de género en México.



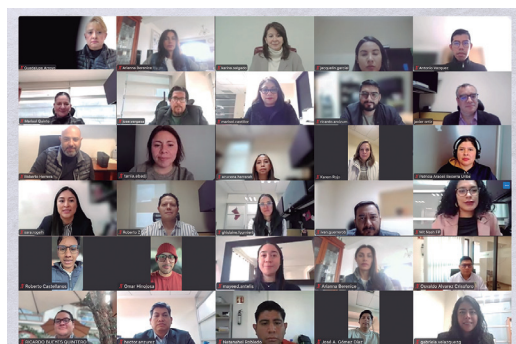
Estas actividades fortalecieron el diálogo y la coordinación interinstitucional, además de contribuir a la difusión del quehacer jurisdiccional de la Sala Regional Ciudad de México.



## Observatorios de sentencias

Convencidos de que la capacitación al personal permite reforzar los principios éticos de objetividad, transparencia y profesionalismo, se efectuaron 2 observatorios de sentencias; uno abordó el tema de género, mientras que el otro, lo relativo a personas, pueblos y comunidades indígenas, originarios, afrodescendientes y equiparables de 2025. Estos espacios de reflexión fueron orientados a analizar criterios jurisdiccionales que fortalezcan la justicia electoral.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres (25N), el primer observatorio, “Sentencias transformadoras: alcanzando la paridad de género en cargos de dirección”, tuvo como panelista a Alexandra Danielle Avena Koenigsberger, secretaria de tesis de la Sala Superior.



Dicha actividad se celebró de manera virtual el 28 de noviembre y tuvo la finalidad de impulsar la igualdad sustantiva en temas como la protección de los derechos político-electorales de las mujeres en cargos de dirección, particularmente en lo relacionado con los ayuntamientos y los órganos partidistas.

El segundo observatorio también fue virtual y se realizó el 2 de diciembre, con la participación de Andrés Carlos Vázquez Murillo, secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior, quien compartió elementos clave para comprender el contexto jurisdiccional y los criterios relevantes relacionados con los sistemas normativos indígenas.



2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

En dicho observatorio se contó con la participación de magistraturas, consejerías y secretariado de la IV circunscripción, así como de personal de apoyo de la Sala Regional Ciudad de México, a fin de mejorar la impartición de justicia electoral en temas que van desde la elección de sus autoridades hasta la resolución de conflictos con base en su regulación interna.





## Octavo Ciclo de Diálogos Democráticos. Los Desafíos para Fortalecer la Democracia en México

Siguiendo este ejercicio de fortalecimiento en la capacitación institucional, se desarrolló el Octavo Ciclo de Diálogos Democráticos. Los Desafíos para Fortalecer la Democracia en México, los cuales constituyen espacios de análisis y deliberación en los que se abordaron los siguientes temas: Medios, Redes y Democracia en México. Entre la Deliberación y la Desinformación, y Ética, Independencia y Profesionalismo. Claves para Instituciones Electorales Legítimas y Confiables; también se llevó a cabo 1 conversatorio que contó con la participación de magistradas electorales regionales de las salas Ciudad de México y Toluca, quienes contaron sus experiencias acerca del proceso electoral judicial de 2025. La sede de estas actividades fue la Sala Regional Ciudad de México.



### Diálogo #1. Medios, Redes y Democracia en México. Entre la Deliberación y la Desinformación



**Ponentes:** Alma Delia Eugenio Alcaraz, magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; Eliana Pérez Gaffney, gerente de Política Pública para México, Centroamérica y el Caribe en Meta, y Ximena Canseco Michel, directora de Impacto Social Metropolitan Group.

**Moderación:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 22 de agosto de 2025.



## Diálogo #2. Ética, Independencia y Profesionalismo. Claves para Instituciones Electorales Legítimas y Confiables



◆ **Ponentes:** Leticia Bonifaz Alfonso, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM; Blanca Yassahara Cruz García, consejera presidenta del IEEP, y Enrique Sumuano Cancino, contralor interno del TEPIF.

**Moderación:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 29 de agosto de 2025.





### Diálogo #3. Conversatorio de Magistradas ElectORAles Regionales sobre su Experiencia en el Proceso Electoral Judicial 2025



◆ **Ponentes:** María Cecilia Guevara y Herrera, magistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México; Nereida Berenice Ávalos Vázquez, magistrada presidenta, y Marcela Elena Fernández Domínguez, magistrada, ambas de la Sala Regional Toluca.

**Moderación:** Ixel Mendoza Aragón, magistrada de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 9 de diciembre de 2025.





## Temas Selectos del Derecho Electoral, Procesal Electoral y Justicia Abierta

Asimismo, la Sala Regional cumplió con el ciclo institucional Temas Selectos del Derecho Electoral, Procesal Electoral y Justicia Abierta, cuya finalidad es fortalecer las capacidades jurídicas, éticas y técnicas del personal jurisdiccional y administrativo de este órgano colegiado, así como de las personas integrantes de los tribunales y los institutos electorales de la IV circunscripción plurinominal.

Este espacio estuvo dedicado al análisis del precedente judicial, la justicia electoral en contextos de diversidad y los desafíos éticos y jurídicos derivados del uso de la inteligencia artificial en los procesos electorales.



### 28J: Justicia con Orgullo



◆ **Ponente:** Missael Osorio Pérez, asesor del presidente de la Comisión de Diversidad de la Cámara de Diputados.

**Moderación:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 27 de junio de 2025.



## Justicia e Inteligencia Artificial. Desafíos Éticos y Oportunidades para el Derecho Electoral



◆ **Ponente:** Arístides Rodrigo Guerrero García, ministro electo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

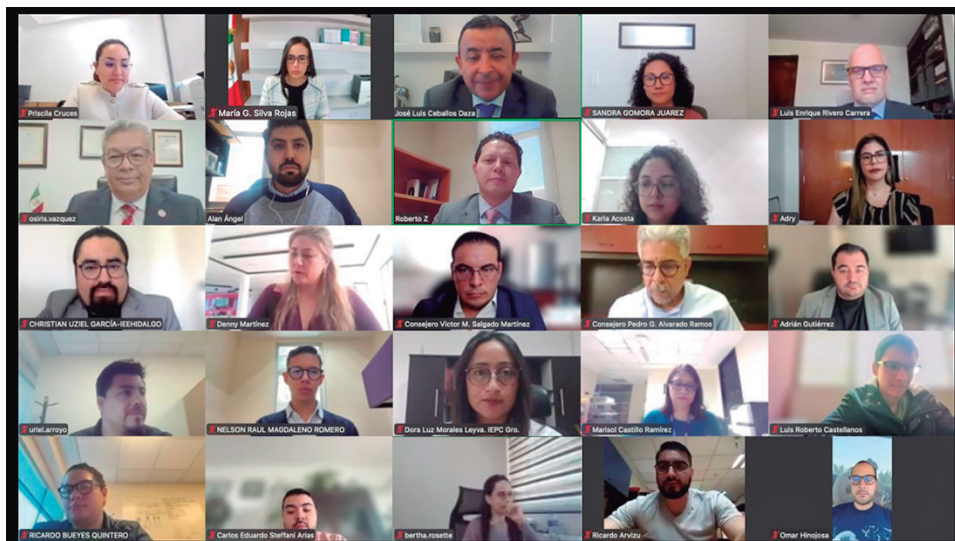
**Mensaje de bienvenida:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 30 de junio de 2025.



## El Precedente Judicial y la Garantía de los Derechos Político-Electorales en Tiempos de Transformación Institucional



◆ **Ponentes:** Sandra Gómora Juárez, investigadora del III de la UNAM, y Priscila Cruces Aguilar, directora general de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta del TEPJF.

**Mensaje de bienvenida:** José Luis Ceballos Daza, magistrado de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 4 de agosto de 2025.



## La Inteligencia Artificial Redefiniendo la Confianza Electoral. Elecciones bajo Algoritmos



◆ **Ponentes:** María Guadalupe Amescua Zamora, administradora general de Pondera Lab, S. C., y Claudia Patricia Rodríguez Dorantes, directora jurídica de Pondera Lab, S. C.

**Mensaje de bienvenida:** María Cecilia Guevara y Herrera, magistrada presidenta de la Sala Regional Ciudad de México.

**Sede:** pleno de la Sala Regional Ciudad de México.

**Fecha:** 11 de diciembre de 2025.

En su conjunto, estas acciones contribuyeron al fortalecimiento institucional de la Sala Regional Ciudad de México al propiciar la actualización permanente del personal, el intercambio de conocimientos con personas especialistas y autoridades de otras instancias, y la consolidación de una función jurisdiccional comprometida con los principios de independencia, profesionalismo, igualdad y justicia electoral.





## Participación institucional en comisiones, foros y actos oficiales

La participación de la Sala Regional Ciudad de México en comisiones, foros, encuentros, informes y actos oficiales constituyó un eje relevante de su actividad institucional, tanto en el ámbito nacional como en el regional, con una orientación a fortalecer la vinculación interinstitucional, el diálogo jurisdiccional y la difusión del quehacer del Tribunal Electoral.

En este sentido, se registraron 47 actividades en las que las magistraturas de la Sala Regional intervinieron como ponentes, panelistas, moderadoras, asistentes o en actos solemnes, las cuales fueron organizadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sus salas regionales, autoridades electorales locales, instituciones académicas y otros entes públicos, cuyo desglose se muestra en el cuadro 1.

Dichas participaciones se difundieron de manera oportuna mediante las redes sociodigitales institucionales, lo que permitió ampliar el acceso de la ciudadanía a información relevante acerca de la labor jurisdiccional, fortalecer la presencia pública de la Sala Regional Ciudad de México y contribuir a una justicia electoral más cercana, abierta y transparente.





### Cuadro 1. Participación institucional de la Sala Regional Ciudad de México en comisiones, foros y actos oficiales, por tipo de actividad

| Rubro                                                             | Cantidad  |
|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| Actos solemnes y vida institucional                               | 9         |
| Encuentros nacionales y foros institucionales                     | 10        |
| Participación en informes y actividades de otras salas regionales | 5         |
| Foros y espacios de análisis externo                              | 7         |
| Actividades internas relevantes                                   | 5         |
| Actividades editoriales y culturales                              | 7         |
| Otras actividades                                                 | 4         |
| <b>Total</b>                                                      | <b>47</b> |

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Rendición de cuentas y comunicación institucional

La estrategia de comunicación institucional y digital de la Sala Regional Ciudad de México se orientó en ampliar el acceso de la ciudadanía a información clara y oportuna respecto de su quehacer jurisdiccional, mediante el fortalecimiento de los canales informativos y el uso sistemático de las plataformas digitales.

En este contexto, se elaboraron 81 boletines informativos, 6 infografías y 17 videocápsulas. Asimismo, se registraron 227 notas periodísticas en medios digitales que hicieron referencia a las actividades y las resoluciones de la Sala Regional Ciudad de México, lo que refleja su presencia en la agenda informativa y el interés de los medios de comunicación en su labor jurisdiccional.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO



En materia de comunicación digital, la presencia institucional de la Sala se consolidó en las redes sociodigitales, al alcanzar más de 27,000 personas seguidoras (véase el cuadro 2). En la red social X se registraron 13,311 personas seguidoras; en Facebook, 10,131 usuarias y usuarios, con 652 publicaciones y 8,258 interacciones; en YouTube se tienen 3,282 personas suscriptoras, con 93 publicaciones y 38,215 vistas, mientras que en Instagram se alcanzaron 765 personas seguidoras, con 491 publicaciones y 184,523 visualizaciones. Asimismo, se mantuvo presencia en los canales de mensajería institucional, con 104 personas suscriptoras en Telegram.



### Cuadro 2. Productos y alcance de la comunicación institucional y digital de la Sala Regional Ciudad de México

| Rubro                                                           | Total  |
|-----------------------------------------------------------------|--------|
| Boletines informativos                                          | 81     |
| Infografías                                                     | 6      |
| Videocápsulas                                                   | 17     |
| Notas periodísticas digitales con menciones de la Sala Regional | 227    |
| Personas seguidoras acumuladas en redes                         | 27,606 |

Fuente: Secretaría Ejecutiva, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Estas acciones fortalecieron la difusión institucional, la transparencia y la cercanía con la ciudadanía, y posicionaron a la Sala Regional Ciudad de México como una fuente confiable de información en materia de justicia electoral.







# Administración y disciplina institucional

**E**n el periodo que se informa, la Sala Regional Ciudad de México optimizó y maximizó los recursos disponibles para garantizar el adecuado funcionamiento jurisdiccional y administrativo.





## Ejercicio del presupuesto

En este rubro, la Sala Regional tuvo un presupuesto autorizado de \$9,410,537.00 para el ejercicio fiscal 2025, el cual se modificó a \$10,024,629.85 para los rubros de materiales y suministros, así como para el de servicios generales (gasto corriente), según se desglosa en el cuadro 1.



### Cuadro 1. Presupuesto de gasto corriente autorizado y modificado

| Capítulo | Descripción              | Autorizado <sup>A</sup> | Porcentaje (%) | Modificado <sup>A</sup> | Porcentaje (%) |
|----------|--------------------------|-------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| 2000     | Materiales y suministros | 898,306.00              | 9.50           | 931,953.59              | 9.30           |
| 3000     | Servicios generales      | 8,512,231.00            | 90.50          | 9,092,676.26            | 90.70          |
| Total    |                          | 9,410,537.00            | 100.00         | 10,024,629.85           | 100.00         |

<sup>A</sup> Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Presupuesto base

En lo que respecta al presupuesto base, durante el periodo comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025 se ejerció un total de \$8,469,849.08, como se muestra en el cuadro 2.



### Cuadro 2. Ejercicio del presupuesto base de gasto corriente

| Gasto corriente                         |                    |
|-----------------------------------------|--------------------|
| Capítulo                                | Monto <sup>A</sup> |
| Capítulo 2000. Materiales y suministros | 707,167.16         |
| Capítulo 3000. Servicios generales      | 7,762,681.92       |

<sup>A</sup> Cifras expresadas en pesos mexicanos.

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Asimismo, en coordinación con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), se realizó la actualización de los sistemas análogos de videovigilancia, que consistió en el suministro, la instalación y la puesta en marcha de un sistema de videovigilancia con tecnología digital, que consta de estaciones de monitoreo, pantallas de operación con una continuidad 24/7, consola de mantenimiento, cámaras, interruptores e infraestructura UPS, así como todo lo necesario para el correcto uso del equipo.



## **Recursos humanos**

En 2025, la Sala Regional Ciudad de México mantuvo la plantilla autorizada de 83 plazas que corresponden al personal permanente; sin embargo, a partir del 1 de septiembre —fecha en que entraron en funciones las actuales magistraturas—, al cierre del periodo que se informa se registraron 77 plazas ocupadas y 6 vacantes, las cuales están en proceso de contratación.

Mención especial merece el personal que integra la Sala Regional Ciudad de México: gracias a su respaldo, trabajo conjunto, talento y profesionalismo es posible hacer la entrega de los resultados contenidos en el presente informe de labores.





## Plantilla de la ponencia de la magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera



## Plantilla de la ponencia de la magistrada Ixel Mendoza Aragón







## Plantilla de la ponencia del magistrado José Luis Ceballos Daza



## Secretaría General de Acuerdos





## Delegación Administrativa



## Secretaría Ejecutiva Regional







## Colaboraciones



## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

Como en ejercicios anteriores, la Sala Regional ha mantenido el equilibrio en su integración, en congruencia con las políticas de igualdad de género.

Al cierre de octubre de 2025, se registró en la plantilla del personal 45.50 % de mujeres y 54.50 % de hombres, como se describe en el cuadro 3.



**Cuadro 3. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por área y género**

| Área                                                                 | Mujeres   | Hombres   | Porcentaje de mujeres (%) | Porcentaje de hombres (%) |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|---------------------------|---------------------------|
| Ponencia de la magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera | 9         | 6         | 60.00                     | 40.00                     |
| Ponencia de la magistrada Ixel Mendoza Aragón                        | 7         | 6         | 53.80                     | 46.20                     |
| Ponencia del magistrado José Luis Ceballos Daza                      | 6         | 10        | 37.50                     | 62.50                     |
| Secretaría Ejecutiva Regional                                        | 1         | 1         | 50.00                     | 50.00                     |
| Secretaría de Acuerdos Regional                                      | 7         | 11        | 38.90                     | 61.10                     |
| Delegación Administrativa                                            | 5         | 8         | 38.50                     | 61.50                     |
| <b>Total</b>                                                         | <b>35</b> | <b>42</b> | <b>45.50</b>              | <b>54.50</b>              |

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

El área de estudio que predomina en el personal de la Sala Regional es el derecho (73.00 %); no obstante, también hay personal con diferentes estudios en diversas áreas de administración, entre otros.

Respecto a la preparación académica, 86.00 % de las personas que laboran en la Sala cuenta con un grado de licenciatura o mayor, lo que refuerza sus capacidades, conocimientos y habilidades a fin de mejorar la atención en su desempeño cotidiano. El detalle se muestra en el cuadro 4.



#### Cuadro 4. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por grado máximo de estudios

| Escolaridad     | Personas  | Porcentaje (%) |
|-----------------|-----------|----------------|
| Secundaria      | 4         | 5.00           |
| Bachillerato    | 7         | 9.00           |
| Licenciatura    | 41        | 53.00          |
| Maestría        | 20        | 26.00          |
| Doctorado       | 2         | 3.00           |
| Ingeniería      | 2         | 3.00           |
| Médico cirujano | 1         | 1.00           |
| <b>Total</b>    | <b>77</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Durante el periodo que se reporta, la Sala Regional refrendó su compromiso de ser una institución en la que es posible mantener una estabilidad laboral, pues 61.10 % del personal de la Sala ha laborado en ella entre 1 y 15 años, según se aprecia en el cuadro 5.



#### Cuadro 5. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por antigüedad laboral

| Antigüedad (años) | Personas  | Porcentaje (%) |
|-------------------|-----------|----------------|
| Menor a 1         | 28        | 36.30          |
| De 1 a 5          | 24        | 31.20          |
| De 6 a 10         | 16        | 20.80          |
| De 11 a 15        | 7         | 9.10           |
| De 16 a 20        | 2         | 2.60           |
| <b>Total</b>      | <b>77</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

## INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO

En cuanto a la edad, 74.00 % del personal de la Sala tiene entre 31 y 50 años, rango que suele caracterizarse por un alto desempeño basado en la experiencia y las amplias habilidades desarrolladas a lo largo de la trayectoria laboral, cuyo desglose se muestra en el cuadro 6.



**Cuadro 6. Personal de la Sala Regional Ciudad de México por rango de edad**

| Rango de edad (años) | Personas  | Porcentaje (%) |
|----------------------|-----------|----------------|
| De 21 a 30           | 9         | 11.69          |
| De 31 a 40           | 32        | 41.56          |
| De 41 a 50           | 25        | 32.47          |
| De 51 a 60           | 9         | 11.69          |
| De 61 a 70           | 2         | 2.60           |
| <b>Total</b>         | <b>77</b> | <b>100.00</b>  |

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.

Respecto a los movimientos del personal, se realizaron 158 cambios del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025. El detalle de estos se muestra en el cuadro 7.



**Cuadro 7. Movimientos de personal**

| Tipo             | Total      | Hombres   | Mujeres   | Porcentaje de hombres (%) | Porcentaje de mujeres (%) |
|------------------|------------|-----------|-----------|---------------------------|---------------------------|
| Altas            | 56         | 27        | 29        | 48.00                     | 52.00                     |
| Bajas            | 50         | 18        | 32        | 36.00                     | 64.00                     |
| Cambio de puesto | 52         | 28        | 24        | 54.00                     | 46.00                     |
| <b>Total</b>     | <b>158</b> | <b>73</b> | <b>85</b> | <b>46.00</b>              | <b>54.00</b>              |

Fuente: Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.





## Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

La Sala Regional Ciudad de México refrendó su compromiso con la transparencia y el acceso a la información de la labor institucional, al atender oportunamente 30 solicitudes de tipo jurisdiccional y 8 solicitudes administrativas, lo que representa una disminución de 52.63 % y 33.33 %, respectivamente, en relación con el informe de labores anterior, como se muestra en el cuadro 8.



**Cuadro 8. Solicitudes de acceso a la información  
atendidas por la Sala Regional Ciudad de México**

| Tema           | 2024 | 2025 | Variación (%) |
|----------------|------|------|---------------|
| Jurisdiccional | 57   | 30   | 52.63         |
| Administrativo | 12   | 8    | 33.33         |

Fuente: Secretaría General de Acuerdos y Delegación Administrativa, Sala Regional Ciudad de México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 31 de octubre de 2025.



## Certificaciones

La Sala Regional mantuvo vigente el certificado de calidad ambiental. Esta medida ecológica aporta diversos beneficios que van desde la optimización de los recursos por medio de buenas prácticas que redunden en la mejora continua de los procesos internos hasta el fortalecimiento de la imagen institucional, al demostrar el compromiso con el equilibrio ecológico. Dicho certificado está vigente para el periodo 2025-2027.





*Informe de labores 2024-2025.*  
*Sala Regional Ciudad de México*  
se terminó de imprimir en marzo de 2026  
en la Dirección General de Documentación  
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,  
04480, Coyoacán, Ciudad de México.

El tiraje fue de 100 ejemplares.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

# INFORME DE LABORES

2024 | 2025

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO